

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1325 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 4 de octubre del 2023.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales y Concejales, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Srta. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Srta. Daniela Andrea Molina Barrera; Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

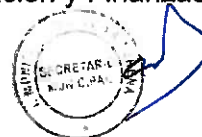
Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales; Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad.

TABLA:

1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1324.**

2.- **TEMAS NUEVOS:**

- **Solicitud de aprobación, Adjudicación Licitación Pública ID N° 4295-38-LQ23 "Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor y Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus, 2do Proceso".**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de aprobación suscripción Convenio Mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", Código BIP: 40052849-0.**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de aprobación contratos de comodatos:**
 - **Establecimientos Educativos administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.**
 - **Junta de Vecinos N° 5 R Colonial.**
 - **Junta de Vecinos Milagro de La Trinidad.**
 Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de aprobación propuesta de subvenciones.**
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.



- **Solicitud de aprobación conciliación en causa laboral caratulada "Leyton con Municipalidad de La Serena", causa RIT O-416-2023, del Juzgado del Trabajo de La Serena.**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral caratulada "Bustos con Municipalidad de La Serena", causa RIT O-454-2023, del Juzgado del Trabajo de La Serena.**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico.
- **Entrega Pasivos Exigibles IV trimestre 2022 y I y II Trimestre 2023, Corporación Municipal Gabriel González Videla.**
- **Entrega Propuesta de Actualización PLADECO 2022-2030.**
- **Entrega de documento: Anteproyecto Presupuesto Municipal 2024.**
- **Entrega Plan Comunal de Seguridad Pública y sus actualizaciones.**
- **Entrega de los siguientes instrumentos por parte de la Dirección de Personas:**
 - **Política de RR.HH. año 2024.**
 - **Programa de Capacitación Funcionarios Municipales año 2024.**
 - **Programas Comunitarios para la contratación de personal a honorarios año 2024, con cargo a ítem 21.04.**
 - **Funciones para la contratación de personal a honorarios suma alzada año 2024, con cargo a ítem 21.03.**
 - **Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2024.**

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:42 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:53 horas.

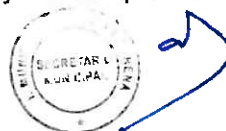
1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N^o. 1324.

ACTA N^o. 1324.

Aprobada.

El Sr. Félix Velasco consulta que ocurrirá con el contrato con la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde dado la desvinculación de trabajadores que afectará a muchas familias y el mantenimiento de las áreas verdes.

El Alcalde comenta que se ha negociado la continuidad del servicio con la empresa, sin embargo existe un plan de contingencia para cubrir las necesidades con el personal del programa Pro Empleo en caso de no llegar a un acuerdo; respecto a los trabajadores se le solicitará a la empresa adjudicada que contrate la mayor cantidad de trabajadores que se vean afectados por



esta desvinculación. Se considerará el tema en tabla cuando exista una solución concreta. Agrega que si las licitaciones se declaran desiertas, son imponderables ante los cuales nada puede hacer el municipio.

El Sr. Daniel Palominos observa que van 3 a 4 sesiones sin incidentes, solicita acotar las intervenciones para dar espacio a los incidentes; personalmente no está de acuerdo con la modalidad de enviar los incidentes vía correo electrónico.

El Alcalde aclara que las sesiones de concejo tienen una duración máxima de dos horas y treinta minutos y en reiteradas ocasiones ha accedido a prolongar los tiempos para dar espacio a cada una de las intervenciones, es responsabilidad de cada uno moderar las intervenciones.

La Srta. Daniela Norambuena se adhiere a la preocupación del concejal Félix Velasco debido al notable abandono de la mantención de las áreas verdes en los diversos sectores de la comuna, al respecto requiere conocer un informe detallado sobre la situación contractual con la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde (pago de cotizaciones, aplicación de multas, etc.), además de la entrega del plan de contingencia que se tiene pensado para dar continuidad a los servicios y sugiere poder abordar este tema en una sesión extraordinaria.

El Alcalde reitera que las áreas verdes no quedarán sin mantenimiento y se han considerado todas las observaciones al servicio que ha prestado la empresa Siglo Verde, por lo tanto, se tomarán decisiones con responsabilidad.

La Srta. Daniela Molina propone la ejecución de un plan de manejo que busque innovar el riego de las áreas verdes en consideración de la escasez hídrica; en cuanto a los incidentes sugiere limitar los tiempos de intervención para no alargar las Sesiones de Concejo.

El Sr. Camilo Araya indica que hay que anteponerse a estas situaciones y como Concejo ser informados; sobre la propuesta del plan de contingencia, requiere información sobre los trabajadores específicamente conocer si contarán con los insumos necesarios para la mantención de las áreas verdes, finalmente saber si se contempla una contratación directa.

El Alcalde aclara que los trabajadores del programa Pro Empleo actualmente prestan servicios al municipio; respecto al plan de contingencia este contempla la compra de insumos para el ejercicio de las labores, además del arriendo de camiones aljibes; sugiere que las propuestas sean enviadas de manera formal para ser consideradas en la toma de decisiones.

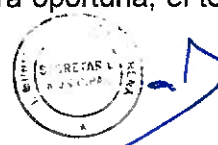
El Sr. Luis Aguilera reitera la posibilidad de proyectar un Departamento de Aseo y Ornato para cubrir como municipio este tipo de necesidades y no con servicios prestados por concesionarios.

El Sr. Camilo Araya respecto a la posibilidad de un eventual trato directo, sugiere establecer en el plan de contingencia que buscarán todos los mecanismos para no utilizar esa vía.

El Alcalde aclara que el trato directo es una herramienta excepcional, si bien la primera licitación quedó desierta se realizaron todas las gestiones para agilizar el proceso de la segunda, la cual se encuentra en curso.

El Sr. Cristian Marín solicita que el envío de los antecedentes sea de manera oportuna para tener mayor información de las materias a tratar en cada Sesión de Concejo.

El Alcalde indica que si no se envían los antecedentes de manera oportuna, el tema no se tratará en Concejo.



2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de aprobación, Adjudicación Licitación Pública ID N° 4295-38-LQ23 "Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor y Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus, 2do Proceso".**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Srta. Daniela Norambuena espera que el compromiso de generar un proyecto de sede para la Junta de Vecinos Cristóbal Moya se materialice.

Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Pública ID N° 4295-38-LQ23, "Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor y Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus, 2do Proceso", al oferente Constructora Santa Inés Limitada, RUT 76.498.945-7, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta con IVA Proyecto Perímetro Plaza Buen Pastor	Oferta con IVA Espacio Comunitario Los Hibiscus	Oferta Total Ingresada Sin Impuesto	Oferta con impuesto	Oferta Plazo (días corridos)
\$71.783.944	\$57.805.021	\$108.898.290	\$129.588.965	150

- **Solicitud de aprobación suscripción Convenio Mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", Código BIP: 40052849-0.**

El Sr. Sergio Rojas, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde señala la importancia que tiene este tipo de proyectos que responden a una necesidad transversal de la comuna y valora las gestiones de levantamiento de información de las demandas de la ciudadanía en todo el territorio.

El Sr. Luis Aguilera consulta si es posible agregar otros lugares que no se encuentran en el listado, dado el prolongado tiempo para la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional.

El Sr. Sergio Rojas informa que, si bien los proyectos están sujetos a modificaciones, la idea es no realizar ninguna, dado el minucioso trabajo de levantamiento desarrollado; respecto a los tiempos, una vez que el alcalde firme el convenio éste pasa inmediatamente al GORE para la emisión de la respectiva resolución e iniciar los procesos de compra.

El Sr. Cristian Marín solicita que se les entregue el listado de los lugares que serán intervenidos para conocimiento de la ciudadanía; consulta cuanto tiempo se demoró el proceso del convenio mandato.



El Sr. Sergio Rojas indica que la información será entregada a través del Secretario Municipal; respecto al tiempo de ejecución se considera alrededor de tres meses desde que se entregó el diagnóstico hasta la formalización del mandato.

El Alcalde hace presente que, ante eventos de menor envergadura el municipio continúa con los trabajos provisorios, sin embargo, el Servicio de Vivienda y Urbanismo es el organismo responsable de dar solución a aquellos que superan los 20 metros.

El Sr. Félix Velasco recuerda que esta necesidad es una brecha que data alrededor de 4 años en donde no ha habido ninguna inversión pública en el mejoramiento de calles, por lo que sugiere solicitar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo el programa de mejoramiento para el año 2024.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque indica que por Ley N° 20.958, que establece un sistema de aportes al espacio público, se presentaron 4 proyectos por urbanismo de los cuales hasta ahora no se ha sabido nada.

El Sr. Sergio Rojas informa que los proyectos del plan de inversión asociados a la movilidad y espacio público se encuentran desarrollados, ahora corresponde el proceso de participación ciudadana que se encuentra en definición, informa además que la Asesor Urbanista pondrá el tema en tabla para la próxima Sesión de Concejo para entregarles mayor información.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque sugiere implementar encuestas vinculantes a la comunidad, a través de la plataforma municipal.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio Mandato Completo e Irrevocable con el Gobierno Regional de Coquimbo, iniciativa Código BIP: 40052849-0 "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", de fecha 29 de Septiembre de 2023, con un monto de Inversión de M\$ 214.312, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad de La Serena.

-Solicitud de aprobación contratos de comodatos:

- **Establecimientos Educativos administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla:**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde comenta que existe una resolución de Contraloría la cual señala que al traspasar estos establecimientos educacionales el municipio debe solicitar la restitución de aquellos recintos que tienen otro tipo de fines.

El Sr. Félix Velasco consulta que ocurre con los Teatros que se encuentran al interior de los Liceos Gabriela Mistral y Gregorio Cordovez.

La Sra. Sandra Castro informa que para hacer efectivo el traspaso de los establecimientos educacionales al Servicio Local en el mes enero del año 2025, la Ley N° 21.040 exige regularizar los procesos administrativos de los bienes inmuebles, incluyendo sólo establecimientos educacionales, los teatros serán restituidos.



El Sr. Félix Velasco solicita que se envíe el dictamen que avalaría la restitución de los teatros al Municipio.

La Sra. Valeska Robledo aclara que el acuerdo que se está solicitando es la entrega del uso para la administración de los Establecimientos Educativos a la Corporación, pero el propietario sigue siendo en este caso la Municipalidad; respecto al Teatro del Liceo Gabriela Mistral, informa que se realizó un estudio de título en donde se evidenció que el teatro no está inscrito originalmente como parte del establecimiento educacional, por lo tanto, no existirían mayores inconvenientes.

La Srta. Daniela Molina consulta si se han realizado gestiones para la reapertura del colegio de la localidad de Los Corrales.

La Sra. Sandra Castro informa que están a la espera de la autorización del Ministerio de Educación.

La Sra. Carmen Zamora consulta si existe algún plazo para formalizar la restitución de los recintos culturales, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos de equipamiento, le preocupa porque la gestión podría quedar interrumpida, en especial el Teatro del Liceo Gabriela Mistral; además consulta si se dio respuesta a la solicitud de apoyo de formuladores para el proyecto del Teatro Regional efectuada por el SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

El Sr. Sergio Rojas informa que, si bien llegó la solicitud, no fue efectuada de la manera en que fue presentada al Concejo, por lo que se clarificaran las dudas para dar respuesta a la brevedad.

El Sr. Camilo Araya, respecto a los terrenos de la Corporación Municipal que se encuentran en venta, solicita que se realicen las consultas jurídicas al respecto puesto que existiría una indicación que impediría la venta de cualquier recinto, hasta un año antes del traspaso.

La Sra. Sandra Castro informa que dicha restricción es en relación a la venta de uso de suelo con fines educacionales.

El Alcalde, aclara que la Corporación sigue funcionando con el área de salud, sólo se entrega el área de educación.

El Sr. Camilo Araya solicita un informe jurídico al respecto.

La Sra. Valeska Robledo indica que efectivamente sólo se refiere a establecimientos educacionales que actualmente cumplen la función. Elaborará minuta con la Abogada de la Corporación.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque consulta por la administración del establecimiento José Gaspar Marín, si es posible solicitar el recinto para la realización de actividades o la habilitación de una nueva delegación para el sector de La Antena.

La Sra. Sandra Castro aclara que este establecimiento no está considerado en la nómina, para cualquier solicitud de uso se pueden dirigir al área de Administración de la Corporación.

El Sr. Félix Velasco consulta por la situación de dicho establecimiento dado comodato vigente con la orquesta sinfónica de la Antena y si es posible entregar comodato a otras organizaciones.



La Sra. Valeska Robledo aclara que el establecimiento es de propiedad municipal, y solo una parte fue entregada en comodato, si bien se reservó un espacio para realizar actividades propias de la Corporación, no existe inconveniente en que un tercero lo peticione.

El Sr. Luis Aguilera solicita informar respecto a la situación de los colegios del sector rural.

La Sra. Sandra Castro comenta que se enviará informe en detalle con la situación de cada establecimiento educacional rural.

El Sr. Félix Velasco en virtud de las diversas inquietudes planteadas respecto al proceso, se abstiene.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría con abstención del Concejal Sr. Félix Velasco, aprobar la suscripción de los contratos de comodato requeridos por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de los establecimientos educacionales, que a continuación se detallan, emplazados en inmuebles municipales, para 6 liceos urbanos, 19 colegios urbanos, 9 colegios rurales y 5 colegios rurales unidocentes, por el plazo de 8 años, a fin de obtener un título sobre dichos inmuebles, que permita acreditar ante el Servicio Local de Educación Pública la tenencia de ellos, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Traspaso N° 21.040:

Liceo Gabriela Mistral	Colegio Luis Braille
Liceo Gregorio Cordovez	Colegio Algarrobito
Liceo Técnico Marta Brunet	Colegio Isión
Liceo Técnico Educador Juan Bautista de la Salle	Colegio El Milagro
Liceo Ignacio Carrera Pinto	Colegio Lambert
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	Colegio Altovalsol
Colegio Arturo Prat Chacón	Colegio Coquimbito
Colegio Víctor Domingo Silva	Colegio Alfalfares
Colegio Javiera Carrera	Colegio Almirante Latorre
Colegio Alonso de Ercilla	Colegio Las Rojas
Colegio Japón	Colegio El Chacay
Colegio José Manuel Balmaceda	Colegio Pelicana
Colegio Héroes de La Concepción	Colegio El Romero
Colegio Germán Riesco	Colegio Saturno
Colegio Manuel Rodríguez	Colegio Quebrada de Talca
Colegio Gabriel González Videla	Colegio El Romeral
Colegio Pedro Aguirre Cerda	Colegio Caleta San Pedro
Colegio Villa San Bartolomé	Colegio La Estrella
Colegio José Miguel Carrera	Colegio Carlos Condell de La Haza.
Colegio Bernarda Morín	

• Junta de Vecinos N° 5 R Colonial:

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Carmen Zamora consulta, dado el tiempo transcurrido desde la caducidad del comodato, si corresponde a una nueva directiva.



La Sra. Valeska Robledo indica que la directiva está asumiendo labores recientemente y se entrega un inmueble que no está en las mejores condiciones, sugiere que el municipio acompañe en el sentido de orientar respecto a los proyectos que se podría postular; respecto a la directiva, efectivamente no existía directiva vigente por lo que se instó a través de oficio a celebrar las respectivas votaciones, formalizando finalmente la solicitud del comodato.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque consulta sobre las posibilidades que podrían existir para apoyar a esta Junta de Vecinos ya que no pueden solicitar subvención por falta de rendición de cuentas de la directiva anterior.

La Sra. Valeska Robledo menciona su disposición por apoyar, y entregar las herramientas para solucionar esta problemática.

La Srta. Daniela Molina solicita revisión de la situación de la Junta de Vecinos Los Castaños por incumplimientos reiterados por parte de la directiva.

El Alcalde indica que solicitará la revisión del comodato; respecto al incumplimiento de rendiciones de directivas anteriores indica que existen mecanismos para dar solución y para ello deben acercarse a solicitar asesoría jurídica.

Acuerdo N°4:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en comodato a la Junta de Vecinos N° 5-R Colonial, por un plazo de 6 años, el inmueble ubicado en Avenida Viña del Mar N° 2696, del Loteo Viña del Mar, inscrito a fojas 2164 N° 2120, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1989.

• Junta de Vecinos Milagro de La Trinidad:

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Srta. Daniela Norambuena sobre la realización de una pampilla en el Parque Espejo del Sol, donde se entregó un patrocinio de un 80% por parte del Municipio, y donde hubo cobro a una persona por alrededor de \$400.000, consulta quién vela por que estas situaciones no sucedan.

El Alcalde solicita formalizar la denuncia, para que pueda ser revisada y contestada por la Asesor Jurídico.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque respecto a la denuncia efectuada por la Concejala Norambuena, informa que la agrupación pagó \$1.000.000 por el permiso municipal, además de financiar otros aspectos para la realización de la actividad (escenario, arriendo de baños, etc.), solicita a la Concejala reunirse con la agrupación para aclarar lo denunciado, agrega que a nadie se le cobró \$400.000.

La Srta. Daniela Molina solicita poner más atención cuando se trate de empresarios, y no de microemprendedores.

Acuerdo N° 5:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en comodato a la Junta de Vecinos Milagro de la Trinidad, por un plazo de 6 años, el equipamiento municipal del Loteo El Milagro, lote



3-A, ubicado en calle Los Platanos N° 1518, sector El Milagro, inscrito a fojas 2503 N° 2329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001.

-Solicitud de aprobación propuesta de subvenciones.

El Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas procede a realizar su presentación, la que pasa a forma parte de la presente acta.

DEPORTIVO PAMPA SUR L-41:

Acuerdo N° 6:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención al Deportivo Pampa Sur L41 por \$450.000, para la adquisición de 15 sillas.

CLUB SOCIAL SAN MATIAS:

Acuerdo N° 7:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con la abstención del Concejal Sr. Daniel Palominos, entregar una subvención al Club Social San Matías por \$800.000, para realizar viaje de peregrinación a la ciudad de Villarrica desde el 19 al 29 de octubre, el monto cubrirá gasto de movilización (minibús).

CORO DE PROFESORAS EX ALUMNÁS ESCUELA NORMAL LA SERENA:

Acuerdo N° 8:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención al **Coro de Profesoras Ex Alumnas Escuela Normal La Serena** por **\$800.000**, para la participación de un Encuentro Internacional de Coros a realizarse en Bariloche del 25 al 30 de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de pasajes aéreos, terrestres y estadía.

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS OLIVOS:

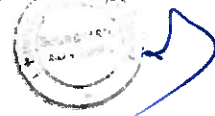
Acuerdo N° 9:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención a la **Organización Social y Cultural Los Olivos** por **\$800.000**, para la participación en feria artesanal "Pueblo Emprendedor" el que se realizará en un pueblo ubicado entre Villarrica y Loncoche desde el 15 de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento

CLUB DE ADULTO MAYOR ENTRE PASARELLAS CUMPLIMOS NUESTROS SUEÑOS:

Acuerdo N° 10:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la solicitud presentada por el Club Adulto Mayor Entre Pasarellas Cumplimos Nuestros Sueños, en el sentido que la subvención otorgada en la Sesión Ordinaria N° 1320 de fecha 16 de agosto de 2023 por \$1.000.000 para realización de un desfile de modas de adulto mayor, se aumenta en \$350.000 y el destino sea para la contratación de audio, iluminación, transmisión, compra de termo eléctrico y catering.



CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PAPAYEROS KIDS:

La Sra. Pamela Salomé Caimanque releva el trabajo desarrollado por las familias y agrupación, solicita aumentar el aporte propuesto.

El Alcalde accede y aumenta la subvención a \$800.000.

Acuerdo N° 11:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención al **Club Deportivo Social y Cultural Papayeros Kids** por **\$800.000**, para la compra de medallas, trofeos y copas, destinadas a premiación de campeonato de fútbol femenino infantil.

ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES LOS HIJOS DE PEDRO DE VALDIVIA:

El Sr. Cristian Marín solicita aumentar el monto de la subvención, dado el trabajo realizado para conseguir el monto aportado por la organización.

El Alcalde aumenta el aporte a \$1.000.000

Acuerdo N° 12:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención a la Organización Adulto Mayor Los Hijos de Pedro de Valdivia por \$1.000.000, para realizar viaje a Pedro de Valdivia (Ex Salitrera) en el mes de octubre, el monto cubrirá gastos de traslado.

JUNTA DE VECINOS PUNTA DE TEATINOS:

Los Sres. Luis Aguilera y Cristian Marín solicitan aumentar el monto de subvención dado el éxito evidenciado en la realización de fiestas anteriores, y la cantidad de gente que reúne.

El alcalde aumenta el aporte a \$1.300.000

Acuerdo N° 13:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención a la **Junta de Vecinos Punta de Teatinos** por **\$1.300.000**, para la realización de Feria Costumbrista en el mes de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de amplificación, artistas, transporte y colaciones

COMUNIDAD AGRICOLA CRIANCEROS PROYECTO DE VIDA:

El Sr. Luis Aguilera y la Sra. Pamela Salomé Caimanque solicitan aumentar el monto de subvención como apoyo a los sectores rurales.

El Alcalde aumenta el aporte a \$1.300.000

La Srta. Daniela Molina solicita considerar aporte económico para mejorar las condiciones de los animales de la agrupación.

EL Alcalde informa que se aprobaron recursos por \$242.000.000 en apoyo a los crianceros del sector rural, donde está considerada esta organización, y en virtud a la visita del Presidente, espera poder conversar estas temáticas.



Acuerdo N° 14:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar una subvención a la Comunidad Agrícola Crianceros Proyecto de Vida por \$1.300.000 para realización de la tercera versión de Feria Costumbrista Comunidades de La Varilla los días 7 y 8 de octubre, el monto cubrirá gastos de amplificación, iluminación, equipo electrógeno, conjuntos folclóricos, galvanos, traslados, atención artistas, pasacalles y difusión.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque consulta por las solicitudes de subvención de las Agrupaciones El Despertar de las Araucarias, y **Cupaqui** para que las puedan revisar.

La Sra. Carmen Zamora solicita dar prioridad a las solicitudes efectuadas por Club Inglés (por participación en Sudamericano Senior en Perú) y Conjunto Ayelén, y ver la factibilidad que sean revisadas a la brevedad.

El Sr. Luis Aguilera solicita revisar la solicitud presentada hace seis meses por la Agrupación de Adulto Mayor Un Día a la Vez.

El Sr. Félix Velasco reitera solicitud efectuada en concejos anteriores sobre agilizar la segunda transferencia comprometida a Bomberos.

- Solicitud de aprobación conciliación en causa laboral caratulada "Leyton con Municipalidad de La Serena", causa RIT O-416-2023, del Juzgado del Trabajo de La Serena.

La Sra. Valeska Robledo, procede a realizar su presentación, la que pasa a forma parte de la presente acta.

Acuerdo N° 15:

El Concejo Comunal en Causa RIT O-416-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, acordó por mayoría, con abstención del Concejal Sr. Félix Velasco, la siguiente conciliación con Álvaro Iván Leyton Briceño:

Pagar al demandante la suma única y total de \$8.000.000, pagadera en 3 cuotas mensuales y sucesivas, las 2 primeras de \$ 3.000.000 y la última de \$2.000.000, con vencimiento a más tardar los días 30 a partir del mes de octubre del presenta año, mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a nombre del demandante.

-Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral caratulada "Bustos con Municipalidad de La Serena", causa RIT O-454-2023, del Juzgado del Trabajo de La Serena.

La Sra. Valeska Robledo, procede a realizar su presentación, la que pasa a forma parte de la presente acta.

Acuerdo N° 16:

El Concejo Comunal en Causa RIT O-454-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, acuerda por mayoría, con abstención del Concejal Sr. Félix Velasco, aprobar el siguiente avenimiento con Jorge Isidoro Bustos Ceballos:



Pagar al demandante la suma única y total de \$7.000.000, pagadera en 2 cuotas de \$ 3.500.000, la primera cuota será pagada en 20 días hábiles administrativos, desde la fecha del presente acuerdo y la segunda cuota en 30 días corridos desde el primer pago, mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a nombre del demandante.

-Entrega Pasivos Exigibles IV trimestre 2022 y I y II Trimestre 2023, Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Documentos enviados digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- Entrega Propuesta de Actualización PLADECO 2022-2030.

Documento enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- Entrega de documento: Anteproyecto Presupuesto Municipal 2024.

Documento enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- Entrega Plan Comunal de Seguridad Pública y sus actualizaciones.

- Entrega de los siguientes instrumentos por parte de la Dirección de Personas:

- Política de RR.HH. año 2024.
- Programa de Capacitación Funcionarios Municipales año 2024.
- Programas Comunitarios para la contratación de personal a honorarios año 2024, con cargo a ítem 21.04.
- Funciones para la contratación de personal a honorarios suma alzada año 2024, con cargo a ítem 21.03.
- Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2024.

Documentos enviados digitalmente a las y los Srs. Concejales.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

La Srta. Daniela Molina, los Srs. Camilo Araya y Cristian Marín, comunican que enviarán sus incidentes por correo electrónico.

La Sra. Carmen Zamora solicita reunión con encargados y profesionales de la Dirección de Turismo para conocer plan de trabajo 2024, solicita información desde SECPLAN sobre el estado de Casa Jiliberto; manifiesta su preocupación por atochamientos de tránsito ante la construcción de edificios y viviendas por parte del SERVIU en calle Las Parcela del Sector La Florida y consulta sobre la participación de la municipalidad en esa toma de decisiones; consulta por la factibilidad de instalación de semáforos en los cruces de la calle Juan de Dios Pení con Manuel Rodríguez y Cisternas por la congestión que se produce en el sector, también manifiesta la inquietud de señaléticas en el entorno del Colegio Paulo Freire en El Hinojal; solicita que se revise comodato suscrito con Junta de Vecinos Los Castaños; y a propósito de la renuncia del Sr. Ernesto Velasco, consulta que pasará con funcionarios que han dado a conocer públicamente su interés en participar en elecciones próximas, y las medidas que tomará el Alcalde para estos casos, solicita pronta respuesta.



La Srta. Rayen Pojomovsky conmemora los 50 años del asesinato de Víctor Jara y comparte poema de su autoría; manifiesta su preocupación por amedrentamiento de un funcionario hacia un dirigente vecinal por trabajar con un concejal, por interno le dará el nombre al Sr. Alcalde; aborda propuesta de Comisión de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana, respecto a reducción de plazos establecidos en flujograma para la entrega de beneficios solicitados, y delimitación en la entrega de beneficios sociales desde Concejalía; solicita dar prioridad a proyecto de reconstrucción Sede Club Deportivo El Romero; consulta por respuesta a solicitud de patrocinio presentada a fines de agosto, para la finalización de campeonato de fútbol urbano-rural; solicita revisión del recorrido y periodicidad en la recolección de basura en el Sector de Alfalfares; solicita gestionar subvención solicitada por la Jupac por actividades para Teletón.

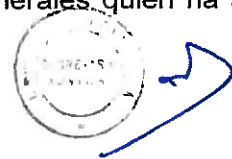
El Sr. Luis Aguilera solicita que se pueda aportar con la mano de obra desde el Municipio, para la construcción de un baño en apoyo a una familia; conmemora natalicio de Violeta Parra; informa que el poeta Raúl Zurita se encuentra en la lista para recibir Premio Nobel de Literatura; consulta por estado de compra de camiones para abastecimiento de agua en sectores rurales; a raíz de visita del presidente, solicita al Alcalde pedir mayores recursos para el sector rural de la comuna dada la escasez hídrica que afecta principalmente a crianceros; por último, reitera la importancia de la construcción del Teatro Regional.

El Sr. Félix Velasco comunica necesidad de contar con mayores fondos para la realización de esterilizaciones y solicita presentar inquietud al respecto al Presidente de la República; reitera solicitud para aplicar las ordenanzas de protección al medio ambiente y animales sueltos, en virtud a la nula respuesta a denuncias realizadas; consulta por los recursos comprometidos por programa Calle Sin Violencia que a la fecha no se han recibido; requiere información sobre los avances de proyectos como tranvía y hospital, además de saber que ocurre con los fondos de emergencia que no se han utilizado para hacer frente a la sequía; solicita repintar pasos peatonales ubicados en CDT, Universidad y Hospital de La Serena, y reponer rejas de la rotonda de Av. Cisternas, además de la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Esmeralda con Juan de Dios Pení; dado el incendio en calle Vicuña, indica que se requiere cortafuegos, que se había solicitado reja en el acceso y solicita dar cumplimiento a compromiso del Consejo de Monumentos sobre oficina en la comuna.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque solicita al Alcalde reunirse con directiva del Sindicato de trabajadores de la empresa Siglo Verde; entrega del sector que no se utiliza del establecimiento José Gaspar Marín para concretar una nueva Delegación La Antena; apoyo a la agrupación Crianceros Proyecto de Vida por solicitud enviada el 6 de septiembre; apoyo para la desafectación de terreno donde se ubica sede de Junta de Vecinos Pedernales, el cual está destinado a áreas verdes; aplanar terreno en el sector de Los Porotitos y calles Monjitas con Esmeralda; demarcación de paso peatonal en Avda. Gabriel González Videla y en la intersección de calles La Conquista con Lircay; consulta respecto al estado del proyecto de esterilización y cómo será su implementación; solicita al Alcalde enviar oficio a quien corresponda solicitando iluminación en Sector Quebrada de Monardez, lo mismo en ex Estación.

El Sr. Daniel Palominos solicita realizar gestiones para dar acceso a electricidad en actividad de conmemoración a la muerte de Romario Veloz y Kevin Gómez; realiza reflexión por hechos de torturas ocurridos durante el periodo de Dictadura Cívico-militar; solicita invitar a miembros de AFUSAM a exponer en un próximo Concejo sobre situación de funcionarios de la Atención Primaria.

La Srta. Daniela Norambuena solicita definición desde Ministerio de Obras Públicas respecto a mejoramiento o circunvalación de Ruta 5; reitera necesidad de contar con planta desalinizadora; agradece el trabajo de la Jefa del Departamento de Servicios Generales quien ha accedido a la



petición efectuada por vecinos de Puertas del Mar por toma que involucra inmueble que fue entregado en comodato; respecto a incendio en calle Vicuña, solicita agilizar tiempos de recuperación desde Consejo de Monumentos Nacionales, e informe social sobre los apoyos entregados a las familias involucradas; requiere conocer estado de los proyectos Complejo Deportivo Monjitas Oriente, Multicanchas Junta de Vecinos Portal del Elqui y presentación sobre situación de la Botica; sobre el termino de contrato con la empresa Siglo Verde, solicita realizar las acciones respectivas para agilizar la nueva contratación para el mantenimiento de las áreas verdes de la comuna.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 13:35 horas.



Licitación Pública ID N° 4295-38-LQ23
Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor y Construcción
Espacio Comunitario Los Hibiscus, 2do Proceso

Antecedentes Generales

La licitación tiene por objeto la ejecución del proyecto *Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor* y del proyecto *Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus*.

Ambos proyectos son financiados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fondos Programa de Mejoramiento Urbano, Línea Emergencia, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6.880/2022:

- Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor:
Monto Aprobado: **\$71.783.948 Impuestos incluidos.**
- Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus:
Monto Aprobado: **\$57.822.830 Impuestos incluidos.**

Unidad Solicitante: Secretaría Comunal de Planificación
Financiamiento: PMU - SUBDERE.

Descripción Proyectos

- **Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor:** Ubicada entre los pasajes Crescente Errazuriz, David León y José Francisco Vergara, el proyecto considera la colocación de adocretos tipo Europa en un patrón de instalación tipo espina de pescado confinados con solerillas o soleras. También se instalarán 634,56 m² de adocretos vehiculares tipo Europa de 80 mm. de espesor. Para los caminos peatonales se utilizarán 367,78 m² de adocretos hexagonales de 60 mm. de espesor. Se instalará 8,06 m² de baldosa táctil y se utilizarán soleras tipo A y topes vehiculares de hormigón cilíndrico. Monto Aprobado: **\$71.783.948 IVA incluido.**
- **Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus:** Ubicado entre las calles El Laurel, El Romero, Melisa y Celinda, en Loteo Los Hibiscus, el proyecto considera la construcción de muros de contención, rampas con barandas metálicas, pavimentos de hormigón, segregadores de hormigón, escaños de hormigón, área de juegos infantiles con pavimento piso de caucho, juego modular y carrusel inclusivo, 3 máquinas de ejercicio tornado, caminador aéreo y timón doble inclusivo, además de áreas verdes con pasto sintético.

Resumen Ofertas Recibidas

N°	Proveedor	Oferta con IVA Proyecto Perímetro Plaza Buen Pastor	Oferta con IVA Espacio Comunitario Los Hibiscus	Oferta Total Ingresada Sin Impuesto	Oferta con impuesto	Oferta Plazo (días corridos)
1	Constructora Santa Inés Limitada	\$71.783.944	\$57.805.021	\$108.898.290	\$129.588.965	150

El oferente no incurre en ninguna causal de inadmisibilidad, por lo tanto, se procedió con la revisión de los antecedentes.

Criterios de Evaluación

Nº	Ítem	Porcentaje
1	Experiencia del Oferente (E) en obras iguales	50%
2	Precio Oferta (PO)	15%
3	Plazo (PL)	20%
4	Cumplimiento de requisitos formales (CRF)	15%
4.1	<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	50
4.2	<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	50

El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Final} = (E*50\%) + (PO*15\%) + (PL*20\%) + (CRF*15\%)$$

Evaluación

Constructora Santa Inés Limitada	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia en Obras Iguales	3,00	50%	1,50
2.- Precio Oferta (PO)	10,00	15%	1,50
3.- Plazo (PL)	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales (COF)	10,00	15%	1,50
TOTAL		100%	6,50

Evaluación

1.- Experiencia en Obras Iguales: El oferente presentó un total de 16 experiencias. Sólo 1 cumplía con lo requerido en las Bases Administrativas. Dado lo anterior, se le dan al oferente 3 puntos para este criterio.

Puntaje ponderado (50%): 1,50 pts.

2.- Precio Oferta: La oferta económica de este postulante fue la única recibida y cumple con lo establecido en las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, se le asignan al oferente 10 pts., para este criterio.

Puntaje ponderado (15%): 1,50pts.

3.- Plazo: Este oferente propone un plazo de ejecución de 150 días corridos. Al ser la única oferta y cumplir con lo requerido en las Bases Administrativas, se le otorgan al oferente un total de 10 puntos para este criterio.

Puntaje Ponderado (20%): 2,00 pts.

4.- Cumplimiento de las Obligaciones Formales: Este criterio, se evalúa con dos sub criterios:

4.1.- Presentación Oportuna de Antecedentes (POA): El oferente presenta toda la documentación antes. Por lo anterior, se le otorgan al oferente 10 puntos. **Puntaje Ponderado (50%): 5 pts.**

4.2.- Presentación Correcta de Antecedentes (PCA): El oferente presenta toda la documentación en la forma en que se solicita en las Bases Administrativas. Por lo tanto, se le asignan al oferente 10 puntos. **Puntaje Ponderado (50%): 5 pts.**

Puntaje Total Ponderado (15%): 1.5 pts.

Recomendación de adjudicación

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda al Honorable Concejo Comunal:

Adjudicar la Licitación Pública ID N° **4295-38-LQ23**, "**Mejoramiento Perímetro Plaza Buen Pastor y Construcción Espacio Comunitario Los Hibiscus, 2do Proceso**", a la propuesta de la **Constructora Santa Inés Limitada**, RUT **76.498.945-7**, por haber obtenido un puntaje de 6,5 puntos sobre un máximo de 10, con la oferta económica del cuadro presentado a continuación y con un plazo de 150 días corridos.

N°	Proveedor	Oferta con IVA Proyecto Perímetro Plaza Buen Pastor	Oferta con IVA Espacio Comunitario Los Hibiscus	Oferta Total Ingresada Sin Impuesto	Oferta con impuesto	Oferta Plazo (días corridos)
1	Constructora Santa Inés Limitada	\$71.783.944	\$57.805.021	\$108.898.290	\$129.588.965	150

Experiencia Presentada por el Oferente

	Nombre
1	Mejoramiento Multicancha Victoria, comuna de Huasco.
2	Mejoramiento Vialidad local, Sector Villa Los Alcaldes, Freirina.
3	Construcción de Pavimento Calle Vista Hermosa, Sector Juan.
4	Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras, La Serena.*
5	Mejoramiento Piletas Plazas Ambrosio O'Higgins, Vallenar.
6	Mejoramiento Plazoleta Luis Cruz Martínez.
7	Construcción Circuito de Calistenia, Vallenar.
8	Mejoramiento Espacio Público Población Coopermin, Huasco.
9	Mejoramiento Multicancha Población Coopermin, Huasco.
10	Construcción de Área Verde Beagle, Vallenar.
11	Construcción de Áreas Verdes y Sistema de riego Oficinas Administrativas Flex Vallenar, III Región.
12	Construcción de Camarines Cancha de Patinaje Huasco.
13	Conservación Escuela Diferencial Luis Iriarte de la ciudad de Vallenar.
14	Conservación Liceo Pedro Troncoso Machuca de la ciudad de Vallenar.
15	Construcción Pavimento Estacionamientos y escala de acceso Mezquita de Coquimbo.
16	Reposición Plaza Prat y Calle Craig, comuna de Huasco .

*Experiencia validada.

MUCHAS GRACIAS

Solicitud de Aprobación Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena

**“Conservación de Pavimentos Urbanos 2023,
Comuna de La Serena”
Código BIP N° 40052849-0**

PROYECTO

Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena

INVERSIÓN: \$214.312.000 (impuestos incluidos).

TIEMPO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN: 5 MESES contados desde la suscripción de el/os contrato/s con el/los proveedor/es adjudicado/s.

FUENTE: F.N.D.R – Libre Disposición

Unidad Técnica: Ilustre Municipalidad de La Serena

DESCRIPCIÓN PROYECTO

Esta etapa de diseño contempla la contratación de una consultoría para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y estudios relacionados necesarios para la ejecución del proyecto. Los productos esperados son:

- Actualización de caracterización de la población beneficiaria con antecedentes socioeconómicos y de posesión legal del terreno.
- Solucionar la situación legal del terreno para beneficiarios/as que postulan a solución integral de casetas.
- Actualización del catastro de las soluciones sanitarias; reposición de las que están en mal estado, complementar las existentes y construir las inexistentes.
- Proyecto de instalación interior de alcantarillado desde la Unión Domiciliaria hasta solución existente o a proveer, incluyendo planos, EE.TT. y presupuesto.
- Proyecto de soluciones sanitarias según corresponda: complemento, reposición o provisión total, considerando las instalaciones necesarias, incluyendo planos, EE.TT. y presupuesto.


DESCRIPCIÓN PROYECTO

- Proyecto de pavimentación identificado por tramos de calles, en aceras y calzada. incluyendo planos, EE.TT., presupuesto desglosado por tramo, resolución de aspectos legales.
- Proyecto de redes de alcantarillado y obras para la P.T.A.S. y disposición final de las aguas residuales, deberán considerar todos los permisos y servidumbres que se requieran para la ejecución de la obra.
- Recabar más antecedentes en estudio de evaluación del sistema actual de agua potable de la localidad.
- Obtención de los permisos sectoriales para aprobación del Diseño.
- Perfil del proyecto considerando la metodología del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la etapa de ejecución y la presentación de todos los antecedentes indicados en las normas de inversión.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Antecedentes Generales

Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 29 de Septiembre de 2023.



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COCUIBAMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SIERRA
"CONSERVACIÓN DE BIENESTAR LIDIANOS 2024, COMUNA DE LA SIERRA"**
Código RP 4003347-0

De la ciudad de La Sierra, a 29 de septiembre de 2023, comparecen por una parte, como mandante al **GOBIERNO REGIONAL DE COCUIBAMBO**, RUC 17.235.700-6, representado por su Gobernador Regional don **ERIK NARANJO PERALDEA**, cédula de identidad N° 14.275.673-6, cédula de profesionalización en la ciudad de La Sierra, cédula Abogado N° 350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SIERRA**, RUC N° 04.040.400-1, representada por su alcalde don **ROBERTO JACÓN JIMÉ**, cédula de identidad N° 13.356.671-3, cédula de profesionalización en la ciudad de La Sierra, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a los estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversión pública, con finalidades de empoderamiento territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de intervención social e inversión de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, el cual pueden realizar distintas expresiones de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Gobierno Regional propone al Consejo Regional de Cauca el financiamiento de la conservación del proyecto turístico y puntual por la Municipalidad de La Sierra denominado: "CONSERVACIÓN DE BIENESTAR LIDIANOS 2024, COMUNA DE LA SIERRA" CODIGO RP 4003347-0, el cual cuenta con autorización Ministerial emitida en CHJ N° 071 de fecha 09 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Cauca, siendo presentado su financiamiento mediante Acuerdo N° 12311, emitido en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 13 de junio de 2022, con cargo al F.N.D.R.-Línea Desarrollo.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en categoría desarrollo Fide 02, se realizó la conservación

- 4) Ajustar la propuesta, en caso de que la oferta se ajuste al presupuesto disponible acordado en la oferta antes del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá enviar oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferte o adjudicar o contratar, con el fin de cancelar que el proceso licitatorio se ajuste al presente Convenio, debiendo acompañar las siguientes actividades:
- ID Matrícula Pública
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (autorizado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferte o adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto Oficial
 - Antecedentes administrativos, técnicos y respaldos de todos los ofertes en penales o comparendo a través de una mesa de trabajo (MT) con el comité del proyecto. De creerse necesario debe dictarse en el caso conductor las disposiciones que contengan el penales o fueron cometidos en la licita.
- 5) La Unidad Técnica realizará la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, caso en que, habiéndose adjudicado la totalidad de los penales comprometidos en el presente instrumento por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Cauca o el Gobierno Regional de Cauca, según correspondiere, se entenderá agotado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- 6) Calcular oportunamente el monto para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato del Gobierno Regional, tanto al caso administrativo que lo conforma. La relación contractada regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Sierra y el contratista, extendiéndose para estos efectos que la primera compare a su propio nombre. En cualquier caso deberá respetar el derecho de información y notificación en materia laboral conforme actualizaciones a la Municipalidad. El Gobierno Regional pagará los saldos de pago que cumplan con los requisitos legales, además de los compromisos en el presente convenio, tanto Administrativos y contractuales respectivos.
- 7) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del convenio, entre otras cosas, la Unidad Técnica será responsable, para poner término administrativamente y en forma anticipada al convenio, efectuando las liquidaciones correspondientes, quedando de esta forma generados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales, y cualquier otro perjuicio que resulte para este Gobierno Regional.
- 8) Entregar al término del oferte adjudicado y superior inmediatamente la ejecución de los Ofertas, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Técnico de la Ofertas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Ofertas suscriba y por la buena ejecución de las licitaciones que haya ejecutado.
- 9) Para efectos de cancelar el débito con el Sistema Nacional de Inversiones, la Unidad Técnica deberá emitir el convenio la emisión de los correspondientes instrumentos de crédito a favor del Gobierno Regional de Cauca, mediante tanto su disponibilidad como su correspondiente formalización en mesa, pliego, y pliego. Cualquier modificación de la Comodidad General de la República se entenderá que las licitaciones deben otorgarse un conjunto de licitaciones que permitan hacerlos efectivos al poner

Antecedentes Generales

- 3) Realizar cualquier otra labor que, como Unidad Técnica le correspondiere.
- 4) Emitir copia del decreto o resolución licitatoria, que contiene cualquier tipo de modificación de base licitatoria o cualquier otro procedimiento, conforme a la legislación vigente.
- 5) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a asegurar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- OBJETO DE LA FACTURACIÓN Y PAGO**
El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su revisión conforme.
- Una vez que el estado de pago se recibe conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que constará en el libro de la licitación conforme, para que la unidad técnica informe sobre la aceptación de la licitación o la conformidad que concurra.
- La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Cauca, RUC 17.235.700-6, por el monto resultante del estado de pago revisado conforme y será respaldado por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo con las plenas facultades en el artículo 3º de la Ley N° 19.785.
- Una vez recibida la factura por el Gobierno Regional, el contratista deberá del estado de pago será respaldado por parte de la licitación del cumplimiento de los obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expuesto un más deberá ser contenido expresa en las bases administrativas y contractuales que suscriba la Unidad Técnica.
- OCTAVO:** Conforme a lo previsto en la Ley N° 19.375, artículo 70 letra d), el Gobierno Regional deberá disponer, supervisar y realizar las licitaciones que se ejecuten con cargo a su presupuesto.
- NOVENO:** Corresponde al Gobierno Regional el financiamiento del funcionamiento de la conservación del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Cauca, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 54 de fecha 27 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Cauca, por el monto de inversión aprobado y con cargo al Subítema 03, ítem 02, según la siguiente programación de inversiones anual:
- | Fin. Total | Cuenta Anál. | Característica | Cuenta Corriente | Cuenta | Cuenta Corriente |
|------------|--------------|----------------|------------------|--------|------------------|
| M\$ | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 |
| | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 |
| 914.912 | 3.000 | 4.900 | 50.000 | 3.000 | 154.112 |
- Mandato Pto. 002

DÉCIMO SEXTO: Realizado la recepción definitiva, la Unidad Técnica deberá emitir al Gobierno Regional un acta de recepción de 05 días hábiles, el Acta de Recepción Definitiva respectiva y Decreto de Aprobación.

DÉCIMO SEPTIMO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente, o equitativamente por la Municipalidad, o de común acuerdo cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandante no tendrá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Sierra no tendrá ningún costo por la ejecución de este estado del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: El presente convenio se suscribe en representación del Municipio de La Sierra, con el Decreto Alcaldía N° 075 del 28 de junio de 2023.

La presente de don **ERIK NARANJO PERALDEA**, para representar al Gobierno Regional de Cauca, tanto en la materia que califica la segunda votación para el Gobierno Regional de Cauca, y en el caso de presentarse, antes del Tribunal Constitucional de Decretos de fecha 1 de julio de 2023.

Para lecturar, notificar y firmar:

ERIK NARANJO PERALDEA
Gobernador Regional
Gobierno Regional - Región de Cauca

ROBERTO JACÓN JIMÉ
Alcalde comunal de La Sierra

Solicitud de Acuerdo Concejo

En consideración a los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, el siguiente acuerdo:

Aprobar la suscripción del Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, de la iniciativa Código BIP: 40052849-0 "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", de fecha 29 de Septiembre de 2023, a suscribir por parte del Sr. Alcalde de la Serena, don Roberto Jacob Jure y por la Sra. Gobernadora Regional doña Krist Naranjo Peñaloza. El monto de la Inversión que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad alcanza a M\$ 214.312.

MUCHAS GRACIAS

**COMODATOS A SUSCRIBIR CON LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZÁLEZ VIDELA, DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
EMPLAZADOS EN INMUEBLES
MUNICIPALES**

Solicitud de la Corporación Municipal

Con fecha 02.10.2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla solicita a la Ilustre Municipalidad de La Serena la entrega en comodato de los inmuebles de propiedad municipal donde se emplazan Establecimientos Educativos que administra la Corporación.

El comodato se solicita por el plazo de 7 años, con el fin de cumplir con el requisito relativo a la tenencia de dichos inmuebles de cara a los procesos de traspaso establecidos en la Ley N° 21.040, que indica que todos los Establecimientos Educativos Municipales deberán ser traspasados al Servicio Local de Educación Pública el año 2025.

En resumen, se solicitará comodato para 6 liceos urbanos, 19 colegios urbanos, 9 colegios rurales y 5 colegios rurales unidocentes, los cuales se indican a continuación:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

- Liceo Gabriela Mistral
- Liceo Gregorio Cordovez
- Liceo Técnico Marta Brunet
- Liceo Técnico Educador Juan Bautista de la Salle
- Liceo Ignacio Carrera Pinto
- Liceo Jorge Alessandri Rodríguez
- Colegio Arturo Prat Chacón
- Colegio Víctor Domingo Silva
- Colegio Javiera Carrera
- Colegio Alonso de Ercilla
- Colegio Japón
- Colegio José Manuel Balmaceda
- Colegio Héroes de La Concepción
- Colegio Germán Riesco
- Colegio Manuel Rodríguez
- Colegio Gabriel González Videla
- Colegio Pedro Aguirre Cerda
- Colegio Villa San Bartolomé
- Colegio José Miguel Carrera
- Colegio Bernarda Morín
- Colegio Luis Braille
- Colegio Algarrobito
- Colegio Islón
- Colegio El Milagro
- Colegio Lambert
- Colegio Altovalsol
- Colegio Coquimbito
- Colegio Alfalfares
- Colegio Almirante Latorre
- Colegio Las Rojas
- Colegio El Chacay
- Colegio Pelicana
- Colegio El Romero
- Colegio Saturno
- Colegio Quebrada de Talca
- Colegio El Romeral
- Colegio Caleta San Pedro
- Colegio La Estrella
- Colegio Carlos Condell de La Haza

LICEO GABRIELA MISTRAL RBD 516-9



Rol Avalúo Fiscal: 318-2
Fojas 1218
N°1223
Año 1988

Matrícula actual:
606 alumnos y alumnas.

El liceo Gabriela Mistral se ubica en el casco histórico de la comuna, siendo Monumento Histórico Nacional, se emplaza en calle Benavente N°500, utilizando la manzana que comprende las calles de Benavente por el poniente, Gandarillas por el norte, Infante por el oriente y Las Casas por el sur. Imparte educación Científico Humanista desde 7mo básico a 4to medio. Tiene 9.633m² construidos en un terreno de 11.484m²

LICEO GREGORIO CORDOVEZ RBD 517-7

Rol Avalúo Fiscal: 357-1
Fojas 543
N°533
Año 1989

Matrícula actual: 911
alumnos y alumnas.

El Liceo Gregorio Cordovez se ubica en el casco histórico de la comuna, siendo Monumento Histórico Nacional, se emplaza en calle Gandarillas N°940, utilizando la manzana que comprende las calles de Gandarillas, Manuel Rodríguez, Cantournet e Infante.

Imparte educación Científico Humanista desde 7mo básico a 4to medio.

Tiene 12.481m2 construidos en un terreno de 14.720m2

LICEO TÉCNICO MARTA BRUNET RBD 518-5

Rol Avalúo Fiscal: 90-2,
90-1, 70-3
Fojas 2251
N°2201
Año 1989

Matrícula actual:
498 alumnas y alumnos.

El Liceo Técnico Femenino Marta Brunet, se ubica en Avenida de Aguirre N°261, en el sector céntrico de la ciudad. Se conforma por edificios de distinta data y cuenta con talleres en donde se imparten las especialidades de Administración y Gastronomía.

Tiene 2918,2m2 construidos en un terreno de 4587m2.

**LICEO TÉCNICO EDUCADOR JUAN BAUTISTA
DE LA SALLE RBD 13576-3**



Rol Avalúo Fiscal: 891-8
Fojas 668
N°623
Año 1986

Matrícula actual:
453 alumnos y alumnas

El Liceo Técnico Educador Juan Bautista de la Salle, se ubica en el sector de Las Compañías, en Calle La Cruz N°1794, a un costado del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, ambos establecimientos se emplazan en un mismo terreno.

Este liceo imparte las especialidades de Gastronomía, Administración de Empresas, Atención de Párvulos y Programación Computacional. Al interior del establecimiento se emplaza el Jardín Infantil Manitas Pequeñas.

Tiene 2.925m² construidos en un terreno de 21.061m².

LICEO IGNACIO CARRERA PINTO RBD 578-9



Rol Avalúo Fiscal: 197-1
Fojas 1215
N°1221
Año 1988

Matrícula actual:
385 alumnos y alumnas.

El Liceo Ignacio Carrera Pinto se ubica en el casco histórico de la ciudad, en calle Cantournet N°725, enfrenta en su fachada principal a La Recova. Imparte las especialidades de Telecomunicaciones, Administración y Electrónica.

Al interior y deslinda oriente, se emplaza la Sala Cuna Dientes de Leche Se conforma por edificios de distinta data

Tiene 3.813m² en un terreno de 5.015,58m².

LICEO JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ
RBD 11155-4



Rol Avalúo Fiscal: 891-8
 Fojas 668
 N°623
 Año 1988

Matrícula actual:
 710 alumnos y alumnas.

El Liceo Técnico Jorge Alessandri Rodríguez, se ubica en el sector de Las Compañías, en Calle La Cruz N°1722, a un costado del Liceo Juan Bautista de la Salle, ambos establecimientos se emplazan en un mismo terreno.

Este liceo imparte las especialidades de Minería, Construcción y Química.

Tiene 2.925m2 construidos en un terreno de 21.061m2.

COLEGIO ARTURO PRAT CHACÓN RBD 519-3



Rol Avalúo Fiscal: 808-46
 Fojas 4040
 N°3792
 Año 1997

Matrícula actual:
 893 alumnos y alumnas

El colegio básico Arturo Prat Chacón se ubica en el sector de Las Compañías, se emplaza en la manzana comprendida por las calles Argentina, Nicaragua, Enrique Campino y El Salvador.

La edificación data del año 2013 y cuenta con 6.553m2 construidos en un terreno de 8.353,45m2.

COLEGIO VÍCTOR DOMINGO SILVA RBD 521-5

Rol Avalúo Fiscal: 418-17
Fojas 1215
N°1223
Año 1988

Matrícula actual:
485 alumnos y alumnas.

El Colegio Víctor Domingo Silva, se ubica en el sector de Vista Hermosa, en Avda. Juan Cisternas N°3240, emplazado en la manzana comprendida por calle Los Perales, Pje. Aníbal Pinto, Pje. Alberto Galán y Avda. Juan Cisternas.

Este Colegio tiene un sello inclusivo y tiene una superficie construida de 1547m² en un terreno de 5576m².

COLEGIO JAVIERA CARRERA RBD 522-3

Rol Avalúo Fiscal: 46-1
Fojas 1717
N°1222
Año 1988

Matrícula actual:
503 alumnas.

El Colegio Javiera Carrera se ubica en la Avenida Francisco de Aguirre N°141, colinda con Plaza España, calle Isabel Riquelme y colegio Héroes de La Concepción.

Este es un colegio básico que atiende solamente alumnas.
Tiene 4.406m² en un terreno de 4.780m²

COLEGIO ALONSO DE ERCILLA RBD 523-1

Rol Avalúo Fiscal: 1109-16
Fojas 1622
N°1541
Año 1992

Matrícula actual:
246 alumnos y alumnas.

El Colegio básico Alonso de Ercilla, se ubica en calle Pedro Aguirre Cerda N°2475, esquina calle Los Aromos, en sector Las Compañías.

Tiene 2.921m² en un terreno de 5.387m².

COLEGIO COLEGIO JAPÓN RBD 525-8

Rol Avalúo Fiscal: 321-10
Fojas 1623
N°1542
Año 1992

Matrícula actual:
559 alumnos y alumnas.

El Colegio Japón se ubica en calle Benavente N°800, esquina Avenida Colo Colo, es un colegio básico que imparte desde nivel pre escolar hasta 8vo básico. Se emplaza en el deslinde sur el jardín Infantil y Sala Cuna Estrellitas del Oriente.

Se emplaza enfrente a Plaza Buenos Aires en el centro de la ciudad. Cuenta con 3.854m² construidos en un terreno de 7.710m²

COLEGIO JOSÉ MANUEL BALMACEDA RBD 526-6



Rol Avalúo Fiscal: 347-1
Fojas 1743
N°1655
Año 1992

Matrícula actual:
559 alumnos y alumnas.

El colegio José Manuel Balmaceda se ubica en calle Larraín Alcalde N°1970, esquina calle Ernesto Peñafiel, en sector Pampa Baja.

Cuenta con una moderna infraestructura que data del año 2010, de 2.820m² en un terreno de 2.822m².

COLEGIO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN RBD 527-4



Rol Avalúo Fiscal: 46-3; 46-4
Fojas 1218
N°1223
Año 1988

Matrícula actual:
628 alumnos y alumnas.

El Colegio Héroes de La Concepción se ubica en el centro de la ciudad, en Calle Juan de Dios Pení N°180, colinda con el Colegio Javiera Carrera, Plaza España y calle Isabel Riquelme. Imparte educación prebásica y básica.

Cuenta con 3.932m² construidos en un terreno de 4.460m²

COLEGIO GERMÁN RIESCO RBD 528-2

Rol Avalúo Fiscal: 360-20
Fojas 1744
N°1656
Año 1992

Matrícula actual:
392 alumnos y alumnas.

El Colegio Germán Riesco se ubica en el casco histórico de la comuna, siendo Monumento Histórico Nacional, se emplaza en Avenida Colo Colo N°902, esquina calle Infante.

Imparte educación pre básica y básica mixta.

Tiene 1.147m² construidos en un terreno de 3.390m²

COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ RBD 529-0

Rol Avalúo Fiscal: 334-11
Fojas 1215
N°1221
Año 1988

Matrícula actual:
118 alumnos y alumnas

El Colegio Manuel Rodríguez se ubica en calle Juan Ross de Edwards s/n, colindando con calle Pdte. Arturo Alessandri por el oeste y viviendas particulares en su deslinde norte, en población Oscar Prager.

Este colegio imparte educación especial y cuenta con 1.441m² construidos en un terreno de 4.300m².

COLEGIO GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA RBD 530-4

Rol Avalúo Fiscal: 82-10
Fojas 1218
N°1223
Año 1988

Matrícula actual:
942 alumnos y alumnas.

El Colegio Gabriel González Videla se ubica en Avenida Pedro Pablo Muñoz N°4, esquina calle Cirujano Videla, en el casco histórico del centro de la ciudad.

Este colegio imparte educación pre básica, básica y media con especialidad en Gastronomía.

Cuenta con 7.044,92m² construidos en un terreno de 9.2462m².

COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA RBD 531-2

Rol Avalúo Fiscal: 798-2
Fojas 4051
N°3793
Año 1997

Matrícula actual:
494 alumnos y alumnas.

El Colegio Pedro Aguirre Cerda se ubica en el sector de La Antena, en Calle Colo Colo N°3005, se emplaza en la manzana conformada por las calles José maría Caro por el poniente, Pje. Independencia por el sur, Pje. Uno por el oriente y Av Colo Colo por el norte.

Es un establecimiento artístico que imparte educación pre básica, básica y media, científico humanista, además de tener talleres de Danza, Teatro y Música.

Cuenta con 2.844m² construidos en un terreno de 7.465,63m².

COLEGIO VILLA SAN BARTOLOMÉ RBD 534

Rol Avalúo Fiscal: 854-7
Fojas 295
N°242
Año 1996

Matrícula actual:
517 alumnos y alumnas.

El Colegio Villa San Bartolomé se ubica en el sector de Las Compañías, en calle Ecuador N°1650.

Es un establecimiento que imparte educación pre básica y básica.
Cuenta con 2.071m² construidos en un terreno de 5.150m².

COLEGIO JOSÉ MIGUEL CARRERA RBD 535-5

Rol Avalúo Fiscal: 246-62
Fojas 198
N°213
Año 1953

Matrícula actual:
683 alumnos y alumnas.

El Colegio José Miguel Carrera se ubica en el sector Pampa Baja, en Avenida Balmaceda s/n, Paradero 10, a un costado del edificio de carabineros de Chile.

Es un establecimiento que imparte educación pre básica, básica y media científico humanista.

Cuenta con edificaciones de distinta data que suman 4.084m² construidos en un terreno de 7.883m².

En su deslinde norte, se ubica el Jardín Infantil Pequeños Carreritas, que tiene 201m² construidos. Este establecimiento si bien es parte del terreno del colegio, funciona como un equipamiento aparte.

COLEGIO DEPORTIVO OLÍMPICO RBD 536-3

Rol Avalúo Fiscal: 562-23
Fojas 4062
N°3794
Año 1997

Matrícula actual:
235 alumnos y alumnas.

El Colegio Deportivo Olímpico (ex Bernarda Morín), se ubica en el sector de La Antena, calle Bernarda Morín 903 Población Gabriel Coll.
El Colegio imparte enseñanza pre básica y básica.

Cuenta con 2.116m² construidos y en un terreno de 2.980m².

COLEGIO COLEGIO LUIS BRAILLE RBD 537-1

Rol Avalúo Fiscal: 241-30
Fojas 165
N°155
Año 1986

Matrícula actual:
32 Alumnos y alumnas.

El Colegio Especial Luis Braille se ubica en Avenida Cuatro Esquinas s/n, en el sector de Pampa Baja.
Imparte educación especial para niños con poca o nula visión.
Cuenta con 1.102m² construidos en un terreno de 4.745,32m².

COLEGIO ALGARROBITO RBD 539-8

Rol Avalúo Fiscal: 1007-11
Fojas 3512
N°3241
Año 1996

Matrícula actual:
210 alumnos y alumnas.

El colegio Algarrobito se ubica en el Callejón Lumilla N°836, en la localidad de Algarrobito a 11 km al oriente del centro de La Serena. El colegio imparte educación pre básica y básica.

Cuenta con edificaciones de distinta data, que suman 1.104.47m² en un terreno de 4.561m².

COLEGIO ISLÓN RBD 540-1

Rol Avalúo Fiscal: 1082-31
Fojas 1624
N°1543
Año 1992

Matrícula actual:
125 alumnos y alumnas.

El colegio Islón se ubica la calle Gabriela Mistral s/n de la Localidad de en su deslinde sur colinda con Avenida Islón.

Imparte educación prebásica y básica.

Cuenta con edificaciones de distinta data, que suman 1.331m² en un terreno de 3.953m².

COLEGIO EL MILAGRO RBD 544-4

Rol Avalúo Fiscal: 966-444
Fojas 1745
N°1657
Año 1992

Matrícula actual:
39 alumnos y alumnas.

El Colegio Especial El Milagro se ubica en Avenida Cuatro Esquinas N°4650, esquina Camino San Ramón.

Este establecimiento imparte educación especial para estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista más complicados. Cuenta con edificaciones de distinta data, que suman 360,2m² en un terreno de 10.475m².

COLEGIO LAMBERT RBD 542-8

Rol Avalúo Fiscal: 1091-131
Fojas 2689
N°2489
Año 1995

Matrícula actual:
157 alumnos y alumnas.

El colegio Lambert se ubica en la calle David Pérez s/n, localidad de Lambert a 20km al noroeste de La Serena.

Imparte educación pre básica y básica.

Cuenta con edificaciones de distinta data que suman un total de 849m² en un terreno de 4.510m²

COLEGIO ALTOVALSOL RBD 543-6

Rol Avalúo Fiscal: 1029-91
Fojas 3882
N°3620
Año 1995

Matrícula actual:
206 alumnos y alumnas.

El colegio Altovalsol se ubica en Camino Pincipal s/n, Localidad de Altovalsol 16 km al noroeste de La Serena.
Imparte educación pre básica y básica.
Cuenta con edificaciones de distinta data que suman un total de 950m2 en un terreno de 2.400m2.

COLEGIO COQUIMBITO RBD 546-0

Rol Avalúo Fiscal: 1043-1
Fojas 2384
N°2188
Año 1996

Matrícula actual:
165 alumnos y alumnas.

El colegio Coquimbito se ubica en Camino Público N°300, Localidad de Coquimbito, a 11 km de La Serena al oriente y por Avda. Islón.
Imparte educación pre básica y básica.
Cuenta con edificaciones de distinta data que suman un total de 927m2 en un terreno de 1.397m2.

COLEGIO ALFALFARES RBD 548-7

Rol Avalúo Fiscal: 466-3
Fojas 1625
N°1544
Año 1992

Matrícula actual:
160 alumnos y alumnas.

El colegio Alfalfares se encuentra ubicado en el sector de la Colonia Alfalfares s/n.

Cuenta con una moderna infraestructura construida el año 2010 e imparte educación pre básica y básica.

La edificación tiene 1.187,78m² en un terreno de 1.062,69m².

COLEGIO ALMIRANTE LATORRE RBD 550-9

Rol Avalúo Fiscal: 1075-21
Fojas 293
N°3620
Año 1996

Matrícula actual:
3 alumnos y alumnas

El Colegio Unidocente Almirante Latorre se ubica en la Localidad de Almirante Latorre, a 42 km al noreste del centro de La Serena.

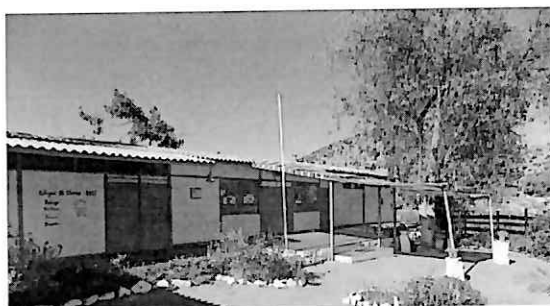
La edificación actual del colegio cuenta con 139,84m² construidos en un terreno de 1.355m²

COLEGIO LAS ROJAS RBD 551-7

Rol Avalúo Fiscal: 1034-354
Fojas 567
N°514
Año 1983

Matrícula actual:
195 alumnos y alumnas

El Colegio Las Rojas se encuentra ubicado en la Localidad de Las Rojas, en la calle Eduardo Abott N°56.
Imparte educación pre básica y básica.
La edificación tiene 807m² en un terreno de 3.907m².

COLEGIO EL CHACAY RBD 552-3

Rol Avalúo Fiscal: 1131-88
Fojas 2383
N°2188
Año 1996

Matrícula actual:
2 alumnos.

El Colegio Unidocente El Chacay se ubica en la Localidad de Chacay Alto, a 42 km al noreste del centro de La Serena, siguiendo el camino de El Romeral.
Imparte educación básica.

Cuenta con 154,2m² construidos en un terreno de 4.365m²

COLEGIO PELÍCANA RBD 554-1

Rol Avalúo Fiscal: 1035-91
Fojas 1627
N°1546
Año 1992

Matrícula actual:
12 alumnos y alumnas.

El Colegio Unidocente Pelicana se ubica en la Localidad de Pelicana, a 30km al este del centro de La Serena. Su dirección es calle Estadio s/n. Imparte educación básica.

Cuenta con 168 m2 construidos en un terreno de 3.417m2

COLEGIO EL ROMERO RBD 556-8

Rol Avalúo Fiscal: 1041-27
Fojas 700
N°643
Año 1988

Matrícula actual:
194 alumnos y alumnas.

El Colegio Saturno se ubica en la localidad de Gabriela Mistral, a 20 km del centro de La Serena, es un Colegio rural que imparte educación pre básica y básica.

Cuenta con edificaciones de distinta data que suman 832,25m2 en un terreno de 4.900m2.

COLEGIO SATURNO RBD 557-8

Rol Avalúo Fiscal: 1021-401
Fojas 1621
N°1540
Año 1992

Matrícula actual:
273 alumnos y alumnas.

El Colegio Saturno se ubica en la localidad de Gabriela Mistral, a 20 km del centro de La Serena, es un Colegio rural que imparte educación pre básica y básica.

Cuenta con edificaciones de distinta data que suman 832,25m² en un terreno de 4.900m².

COLEGIO QUEBRADA DE TALCA RBD 560-6

Rol Avalúo Fiscal: 1021-712
Fojas 1628
N°1547
Año 1998

Matrícula actual:
194 Alumnos y alumnas.

El Colegio Quebrada de Talca se ubica en la localidad del mismo nombre, a 41 Km del centro de La Serena.

Imparte educación, pre básica y básica.

Se emplaza en un terreno de 7.100m² y el área construida suma 816m².

COLEGIO EL ROMERAL RBD 561-4

Rol Avalúo Fiscal: 1131-907
Fojas 3750
N°4337
Año 2007

Matrícula actual:
29 alumnos y alumnas.

El Colegio Unidocente El Romeral se ubica en la Localidad de El Romeral, a 27km al noreste del centro de La Serena y a 2.5km de la mina de hierro El Romeral de la empresa CMP.
Imparte educación básica y pre básica.

Cuenta con 221 m2 construidos en un terreno de 1.520m2

COLEGIO CALETA SAN PEDRO RBD 562-2

Rol Avalúo Fiscal: 1037-5
Fojas 4048
N°3791
Año 1997

Matrícula actual:
307 alumnos y alumnas.

El Colegio Caleta San Pedro se ubica en Av. Pacífico N°236, en la localidad de Caleta San Pedro.

Imparte educación pre básica y básica.

Cuenta con 1.134m2 en un terreno de 2.188,94m2

COLEGIO LA ESTRELLA RBD 564-9

Rol Avalúo Fiscal: 1021-696
Fojas 2385
N°2190
Año 1996

Matrícula actual 14
alumnos y alumnas.

El Colegio Unidocente La Estrella se ubica en la Localidad de La Estrella, Quebrada Las Ánimas s/n, a unos 30km del centro de La Serena. Imparte educación básica y pre básica.

Cuenta con 221 m2 construidos en un terreno de 1.520m2

**COLEGIO CARLOS CONDELL DE LA HAZA
RBD 13463-5**

Rol Avalúo Fiscal: 1282-71
Fojas 1099
N°1097
Año 1990

Matrícula actual:
498 alumnos y alumnas.

El Colegio Carlos Condell de La Haza, se ubica en Avenida Alemania N°2845, sector de Las Compañías, colinda en su deslinde norte con calle Aconcagua, al sur con calle San Antonio y viviendas particulares, al oriente con Av. Alemania y al Poniente con viviendas particulares.

Este colegio imparte enseñanza pre básica y básica.

Cuenta con 3.793m2 construidos en un terreno de 7.345m2.

Acuerdo que se solicita:

En virtud de lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la suscripción de los contratos de comodato requeridos por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el plazo de 3 años, a fin de obtener un título sobre los inmuebles que permita acreditar ante el Servicio Local de Educación Pública la tenencia de los inmuebles en los que se emplazan Establecimientos Educativos que administra la aquella, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Traspaso N° 21.040.



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 5-R COLONIAL

En La Serena, a XX de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° XX, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS N° 5-R COLONIAL**, rol único tributario N° 75.991.980-7, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias y Territoriales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 142, de fecha 23 octubre de 1990, representada por su presidente don **SERGIO ALFONSO PIZARRO ARAYA**, chileno, rol único nacional N° XX, con domicilio en XX, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña de la propiedad denominada "Equipamiento Loteo Viña del Mar", ubicado en Avenida Viña del Mar N° 2696, entre las calles Con-Con y Aurora, Las Compañías, La Serena, donde actualmente existe una sede, la que fue construida con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La sede es de buena calidad constructiva, sin embargo, presenta deficiencias en sus ventanas, cañerías, puertas, entre otros. El cierre perimetral y las protecciones de las ventanas se encuentran en buenas condiciones.

El inmueble está inscrito a fojas 2164 N° 2120 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1989 y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01431-00074.

Los números de cliente de los consumos básicos son los siguientes: Aguas del Valle S.A., número de cliente 1126559-6, Compañía General de Electricidad, CGE, número de cliente 1121670.

Tiene una superficie aproximada de 256,5 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Norte**, en 19,00 metros con área de equipamiento; **al Sur**, en 19,00 metros con calle Viña del Mar; **Al Oriente**, en 13,50 metros con área de equipamiento; **Al Poniente**, en 13,50 metros con pasaje Concón.

SEGUNDO: Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación. En conformidad al "Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 1.465", emitido con fecha 19 de agosto de 2015, por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, fue recepcionado el inmueble ubicado en Avenida Viña del Mar N° 2696, del Loteo Viña del Mar, destinado a la obra denominada "Centro Comunitario Colonial", cuya superficie es de 102.53 metros cuadrados.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior correspondiente a una sede, para quien acepta y recibe su presidente don **SERGIO ALFONSO PIZARRO ARAYA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Comodato anterior. Con fecha 28 de noviembre de 2017 se suscribió entre las partes un contrato de comodato respecto del equipamiento de que trata este contrato, el

que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1862, de fecha 11 de diciembre, también de 2017, por un plazo de 5 años, contados desde esta última fecha.

QUINTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede según su uso y destino natural.

SEXTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

NOVENO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

UNDÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DUODÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO TERCERO: Acta. La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, levantará, una vez aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, un acta de entrega, la que será firmada por las partes, dejando constancia, entre otros, del estado de conservación de la sede, del pago de los servicios de consumos básicos y de cualquier otro aspecto o elemento que se considere relevante.

DÉCIMO CUARTO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO QUINTO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEXTO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a)

si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO NOVENO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

VIGÉSIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

VIGÉSIMO PRIMERO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin su detrimento, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de igual fecha.

VIGÉSIMO TERCERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO CUARTO: Firma del contrato. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO QUINTO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **SERGIO ALFONSO PIZARRO ARAYA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 5-R COLONIAL** se ha acreditado con el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de registro Civil e Identificación, de fecha 7 de septiembre de 2023.



La Serena

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

JUNTA DE VECINOS MILAGRO DE LA TRINIDAD

En La Serena, a XX de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° XX, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS MILAGRO DE LA TRINIDAD**, rol único tributario N° 75.992.180-1, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias y Territoriales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 727 de 5 julio de 2000, representada por su presidente don **JOSÉ ROBUSTIANO REBOLLEDO CELEDÓN**, rol único nacional N° XX, con domicilio en XX, comuna de La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal del loteo El Milagro, lote 3-A, ubicado en calle Los Plátanos N° 1518, sector El Milagro, La Serena. Dicho inmueble está a inscrito a fojas 2503 N° 2329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001 y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 02612-00101.

El equipamiento tiene una superficie de 1.370,10 metros cuadrados y está conformado por dos sectores. El primer sector corresponde a una sede social, emplazada en una superficie total de 554.80 metros cuadrados. El segundo sector corresponde a una multicancha. En el inmueble se encuentra construida una sede y una multicancha. La sede cuenta con un salón multiuso, baños, cocina, bodega y un espacio denominado "Punto verde", lugar de acopio de material reciclable.

El pago por consumo de agua potable y energía eléctrica se encuentran al día y los números de cliente son los siguientes: Aguas del Valle, número de cliente 1183867, Compañía General de Electricidad, CGE, número de cliente 1164285.

La multicancha tiene el cierre perimetral en mal estado y destrozos generales. Los camarines están destruidos. Por ello, actualmente la Secretaría Comunal de Planificación ha elaborado el proyecto denominado "Mejoramiento Centro Deportivo El Milagro, La Serena", iniciativa que fue postulada al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para su financiamiento.

El proyecto considera la remodelación de la edificación existente (camarines), ampliación de la bodega, mejoramiento de la multicancha y obras complementarias tales como pavimentos exteriores, cierres de reja metálica, malla olímpica, sistema de iluminación, gradas, entre otros.

SEGUNDO: Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación. En conformidad al "Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04-1156", emitido con fecha 1 de octubre de 2012, por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, fue recepcionado el inmueble correspondiente al equipamiento municipal ubicado en calle Los Plátanos N° 1.518, del Loteo El Milagro, lote 3-A, destinado a "Sede vecinal, camarines y multicancha".

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede y una multicancha, a la **JUNTA DE VECINOS MILAGRO DE LA TRINIDAD**, para quien acepta y recibe su presidente, don

JOSÉ ROBUSTIANO REBOLLEDO, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Comodato anterior. Con fecha 10 de julio de 2008 se suscribió entre las partes un contrato de comodato respecto del equipamiento de que trata este contrato, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2548, de igual fecha, por un plazo de 10 años.

QUINTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede y la multicancha según su uso y destino natural.

SEXTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera) y las contribuciones;
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede y la multicancha cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

NOVENO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación del presente Instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

UNDÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la organización o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DUODÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede y una multicancha, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO TERCERO: Acta. La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, levantará, una vez aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, un acta de entrega, la que será firmada por las partes, dejando constancia, entre otros, del estado de conservación de la sede, del pago de los servicios de consumos básicos y de cualquier otro aspecto o elemento que se considere relevante.

DÉCIMO CUARTO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO QUINTO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEXTO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta

certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO NOVENO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

VIGÉSIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

VIGÉSIMO PRIMERO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de igual fecha.

VIGÉSIMO TERCERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO CUARTO: Firma del contrato. Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO QUINTO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **JOSÉ ROBUSTIANO REBOLLEDO CELEDÓN**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS MILAGRO DE LA TRINIDAD** consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 28 de agosto de 2023.

PROPUESTA DE SUBVENCIONES

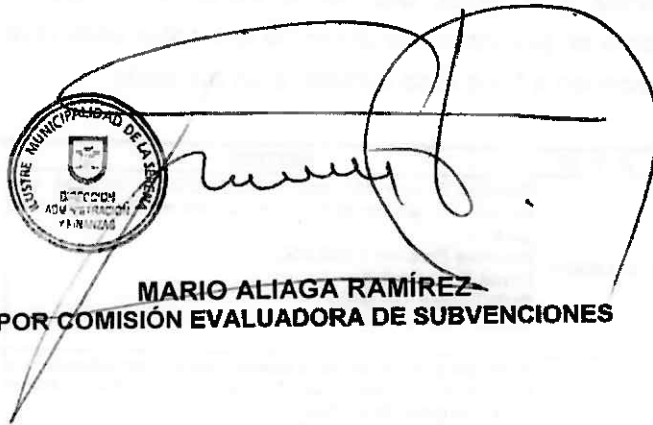
(Sesión de Concejo N° 1.325 del 04 de octubre del 2023)

Con fecha 02 de octubre del 2023, los integrantes de la Comisión Subvenciones han efectuado reunión en la Oficina del Sr. Secretario Municipal, a las 10:30 horas, para analizar las solicitudes de subvenciones presentadas y pendientes a la fecha, que por la fecha de las actividades debían analizarse, para posteriormente efectuar la propuesta con el objeto de que estas sean revisadas en la Sesión de Concejo N° 1.325; y que corresponden a las que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	R. U. T. N°	MOTIVO	BENEFICIADOS	PROPUESTA
1 DEPORTIVO PAMPA SUR L.41 Sin Rendición Pendiente	65.103.888-K	Solicitan Subvención para la adquisición de 20 sillas. Los aportes propios consisten en la compra efectuada de otras 20 sillas. Aportes Propios \$ 600.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 700.000.- Gasto Total \$ 1.300.000.-	60 Beneficiados directos 250 Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 450.000.- (Para 15 sillas) ✓
2 CLUB SOCIAL SAN MATIAS Sin Rendición Pendiente	65.121.657-5	Solicitan Subvención para realizar viaje de Peregrinación a la Ciudad de Villarrica desde el 19 al 29 de octubre, el monto cubrirá el gasto de Minibús. Aportes Propios \$ 1.000.000.- Otras Fuentes \$ 500.000.- Solicitado \$ 1.500.000.- Gasto Total \$ 3.000.000.-	15 Beneficiados Directos No Indica Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 800.000.- ✓
3 CORO DE PROFESORAS EX ALUMNAS ESCUELA NORMAL LA SERENA Sin Rendición Pendiente	65.178.906-0	Solicitan Subvención para la participación de un encuentro internacional de Coros a realizarse en Bariloche del 25 al 30 de octubre, el monto cubrirá gastos de pasajes aéreos, terrestres y estadía. Aportes Propios \$ 1.980.000.- Otras Fuentes \$ 1.150.000.- Solicitado \$ 1.000.000.- Gasto Total \$ 4.130.000.-	22 Beneficiados Directos No Indica Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 800.000.- ✓
4 ORGANIZACION SOCIAL Y CULTURAL LOS OLIVOS Sin Rendición Pendiente	65.027.381-3	Solicitan Subvención para participar en feria Artesanal "Pueblo Emprendedor" el que se realizará en un pueblo ubicado entre Villarrica y Loncoche desde el 15 de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento. Aportes Propios \$ 4.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 6.000.000.-	40 Beneficiados Directos No Indica Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 800.000.- ✓
5 CLUB DE ADULTO MAYOR ENTRE PASARELLAS CUMPLIMOS NUESTROS SUEÑOS Sin Rendición Pendiente	65.208.953-4	Solicitan que el monto otorgado en la Sesión N° 1.320 del 16 de agosto por \$1.000.000.-, pueda ser aumentado en \$350.000.- y el destino para la contratación de <u>audio, iluminación y transmisión</u> , compra de termo eléctrico y catering. Aportes Propios \$ 100.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 1.950.000.- Gasto Total \$ 2.050.000.-	60 Beneficiados Directos 200 Beneficiados Indirectos	PROPONE MODIFICACIÓN \$ 350.000.- Complementar destino. ✓
6 CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PAPAYEROS KIDS Sin Rendición Pendiente	65.175.445-3	Solicitan Subvención para la compra de medallas, trofeos y copas, destinadas a premiación de campeonato de fútbol femenino infantil. Aportes Propios \$ 2.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 1.200.000.- Gasto Total \$ 3.200.000.-	400 Beneficiados Directos 30 Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 600.000.- \$ 8000
7 ORGANIZACION DE ADULTOS MAYORES LOS HIJOS DE PEDRO DE VALDIVIA Sin Rendición Pendiente	65.220.269-1	Solicitan Subvención para realizar viaje a Pedro de Valdivia (Ex Salitrera) en el mes de octubre, el monto cubrirá gastos de traslado. Aportes Propios \$ 2.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 1.000.000.- Gasto Total \$ 3.000.000.-	44 beneficiados Directos 88 Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 800.000.- \$ 1.000.000
8 JUNTA DE VECINOS PUNTA DE TEATINOS Sin Rendición Pendiente	72.680.500-8	Solicitan Subvención para la realización de Feria Costumbrista a realizarse en el mes de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de amplificación, artistas, transporte y colaciones. Aportes Propios \$ 700.000.- Otras Fuentes \$ 1.000.000.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 3.700.000.-	200 Beneficiados Directos 700 Beneficiados Indirectos	PROPONE \$ 1.000.000.- \$ 1.300.000

<p>9</p> <p>COMUNIDAD AGRICOLA CRIANCEROS PROYECTO DE VIDA Sin Rendición Pendiente</p>	<p>65.152.876-3</p>	<p>Solicitan Subvención para la realización de la 3ª versión de Feria Costumbriista Comunidades de Las Varillas a efectuarse el 7 y 8 de octubre, el monto cubrirá gastos de amplificación, iluminación, equipo electrógeno, conjuntos folclóricos, galvanos, traslados, atenciones artistas, pasacalles y difusión. Aportes Propios \$ 500.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 2.500.000.-</p>	<p>300 Beneficiados Directos 212 Beneficiados Indirectos</p>	<p>PROPONE \$ 1.000.000.-</p>
--	---------------------	---	--	-------------------------------

\$ 1.300.000



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
POR COMISIÓN EVALUADORA DE SUBVENCIONES

La Serena, 02 de octubre del 2023.

SOLICITUDES DE SUBVENCIONES SESIÓN N° 1.325 (02 DE OCTUBRE 2023)

ORGANIZACIONES INSCRITAS CON DOCUMENTACIÓN AL DÍA

N°	ORGANIZACION	R. U. T.	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE R. U. T.	PERS. JURÍDICA	N° INSCRIPCIÓN REGISTRO DE TRANSFERENCIA	MOTIVO	MONTO SOLICITADO	PROPUESTA U OBSERVACIÓN
1	DEPORTIVO PAMPA SUR L 41 Sin Rendición Pendiente	65.103.888-K	G.G.VIDE LA Nº 1.869	LUIS ALBERTO NIETO GARCIA 7.308.696-5	N° 2299 21-06-2013	N° 790 23-07-2013	Solicitan Subvención para la adquisición de 20 sillas. Los aportes propios consisten en la compra efectuada de otras 20 sillas. Aportes Propios \$ 600.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 700.000.- Gasto Total \$ 1.300.000.-	\$ 700.000.-	PROPONE \$ 450.000.- (Para 15 sillas)
2	CLUB SOCIAL SAN MATIAS Sin Rendición Pendiente	65.121.657-5	C. COLON Nº 854	ROSA PIZARRO OLMOS 6.573.525-3	N° 2719 22-04-2016	N° 1073 02-08-2016	Solicitan Subvención para realizar viaje de Peregrinación a la Ciudad de Villarrica desde el 19 al 29 de octubre, el monto cubrirá el gasto de Minibús. Aportes Propios \$ 1.000.000.- Otras Fuentes \$ 500.000.- Solicitado \$ 1.500.000.- Gasto Total \$ 3.000.000.-	\$ 1.500.000.-	PROPONE \$ 800.000.-
3	CORO DE PROFESORAS EX ALUMNAS ESCUELA NORMAL LA SERENA Sin Rendición Pendiente	65.178.906-0	H.NOS. AMUNATEGUI Nº 851	MARIA ANGELICA PIZARRO PIZARRO 6.834.928-1	N° 3101 26-09-2018	N° 1224 30-09-2019	Solicitan Subvención para la participación de un encuentro intermunicipal de Coros a realizarse en Bariloche del 25 al 30 de octubre, el monto cubrirá gastos de pasajes aéreos, terrestres y estadía. Aportes Propios \$ 1.980.000.- Otras Fuentes \$ 1.150.000.- Solicitado \$ 1.000.000.- Gasto Total \$ 4.130.000.-	\$ 1.000.000.-	PROPONE \$ 800.000.-
4	ORGANIZACION SOCIAL Y CULTURAL LOS OLIVOS Sin Rendición Pendiente	65.027.361-3	ALEJANDRO FLORES Nº 3.591	ELIZABETH JOSEFINA CAMPILAY ALVAREZ 6.733.506-6	N° 1914 31-05-2010	N° 560 27-07-2010	Solicitan Subvención para participar en feria Artesanal "Pueblo Emprendedor" el que se realizará en un pueblo ubicado entre Villarrica y Loncoche desde el 15 de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento. Aportes Propios \$ 4.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 6.000.000.-	\$ 2.000.000.-	PROPONE \$ 800.000.-
5	CLUB DE ADULTO MAYOR ENTRE PASARELLAS CUMPLIMOS NUESTROS SUENOS Sin Rendición Pendiente	65.208.953-4	LUIS LARRAIN ALCALDE Nº 3.500 OFICINA 7	ANA RUTH MULLER RAMIREZ 5.574.825-K	N° 3261 25-02-2020	N° 1273 19-07-2022	Solicitan que el monto otorgado en la Sesión N° 1.320 del 16 de agosto por \$1.000.000.-, pueda ser aumentado en \$350.000.- y el destino para la contratación de audio, iluminación y transmisión, compra de termo eléctrico y catering.	Incrementar en \$ 350.000.- Y Modificar destino	PROPONE \$ 350.000.- Complementar destino.

ORGANIZACIONES INSCRITAS CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS

Nº	ORGANIZACION	R. U. T.	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE R. U. T.	PERSONALIDAD JURIDICA	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE TRANSFERENCIA	REQUISITOS FALTANTES	MOTIVO	MONTO SOLICITADO	PROPUESTA U OBSERVACIÓN
1	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PAPAYEROS KIDS Sin Rendición Pendiente	65.175.445-3	JOSE ERNESTO AGUIRRE S/Nº LAS COMPAÑIAS LA SERENA	MARIANA MARIA FERNANDA ALCAYAGA ESPINOSA 18.178.452-0	Nº 3120 07-12-2018	Nº 1231 16-10-2019	BALANCE 2022	Solicitan Subvención para la compra de medallas, trofeos y copas, destinadas a premiación de campeonato de fútbol femenino infantil. Aportes Propios \$ 2.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 1.200.000.- Gasto Total \$ 3.200.000.-	\$ 1.200.000.-	PROPONE \$ 600.000.-
2	CLUB ADULTO MAYOR POR UNA VIDA MEJOR LA SERENA Sin Rendición Pendiente	65.000.794-8	LOS LUCUMOS S/Nº	JORGE GERMAN GONZALEZ CABRERA 6.536.398-4	Nº 1693 22-10-2008	Nº 535 14-07-2010	REGISTRO DE SOCIOS	Solicitan Subvención para realizar encuentro de camaradería, el monto cubrirá los gastos de servicio de banquetería. Aportes Propios \$ 100.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 500.000.- Gasto Total \$ 600.000.-	\$ 500.000.-	NO PROPONE
3	ORGANIZACION DE ADULTOS MAYORES LOS HIJOS DE PEDRO DE VALDIVIA Sin Rendición Pendiente	65.220.269-1	LOS CHAÑARES Nº 1.164	OSVALDO ARTURO MOLINA VELIZ 8.012.473-2	Nº 3440 10-08-2022	Nº 1302 14-06-2023	REGISTRO DE SOCIOS	Solicitan Subvención para realizar viaje a Pedro de Valdivia (Ex Oficina Salitrera) en el mes de octubre, el monto cubrirá gastos de traslado. Aportes Propios \$ 2.000.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 1.000.000.- Gasto Total \$ 3.000.000.-	\$ 1.000.000.-	PROPONE \$ 800.000.-
4	JUNTA DE VECINOS PUNTA DE TEATINOS Sin Rendición Pendiente	72.680.500-8	LAS AÑAÑUCAS Nº 25 LOCALIDAD PUNTA DE TEATINOS	WILSON HENRY LAGUES VALDIVIA 15.910.214-9	Nº 352 29-08-1994	Nº 414 12-06-2009	REGISTRO DE SOCIOS BALANCE 2022	Solicitan Subvención para la realización de Feria Costumbrista a realizarse en el mes de octubre, el monto cubrirá parte de los gastos de ampliación, artistas, transporte y colaciones. Aportes Propios \$ 700.000.- Otras Fuentes \$ 1.000.000.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 3.700.000.-	\$ 3.000.000.-	PROPONE \$ 1.000.000.-
5	COMUNIDAD AGRICOLA CRIANCEROS PROYECTO DE VIDA Sin Rendición Pendiente	65.152.876-3	LOS PALTOS SINº	BAYRON ANDRES ROJAS CAMPOS 19.948.041-3	Nº 2964 17-10-2017	NO INSCRITOS	NO INSCRITOS	Solicitan Subvención para la realización de la 3ª versión de Feria Costumbrista Comunidades de Las Varillas a efectuarse el 7 y 8 de octubre, el monto cubrirá gastos de ampliación, iluminación, equipo electrónico, conjuntos folclóricos, galvanos, traslados, atenciones artistas, pasacalles y difusión. Aportes Propios \$ 500.000.- Otras Fuentes \$ 0.- Solicitado \$ 2.000.000.- Gasto Total \$ 2.500.000.-	\$ 2.000.000.-	PROPONE \$ 1.000.000.-

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por don Álvaro Iván Leyton Briceño, RIT O-416-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

A su turno, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 14.936, de 2015, la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de ser aprobada por el Concejo.

Por su parte, el Ente Contralor ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicios, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos que, estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, es un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud y de cesantía.

Algunos Tribunales, además, condenan al pago del sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

Así, una reciente sentencia de unificación de jurisprudencia, dictada por la Corte Suprema en la causa Rol N° 115.291-2022, de fecha 30 de agosto de 2023, concluye, en sus considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo, lo que se transcribe a continuación:

"Séptimo: En consecuencia, si se trata de una persona natural que no obstante estar sometida a un estatuto especial, no prestó servicios en la forma que dicha normativa

prescribe, o tampoco lo hizo en las condiciones previstas para los servicios públicos - ingresando como planta, contrata o suplente-, resulta inconcuso que la disyuntiva se orienta hacia la aplicación del Código del Trabajo, si, además, concurren los rasgos característicos de este tipo de relaciones -prestación de servicios personales, bajo subordinación y dependencia a cambio de una remuneración-, no sólo porque su vigencia constituye la regla general, sino porque no es dable admitir que, por tratarse de un órgano del Estado, que debe someterse al principio de juridicidad recogido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, puede invocar esa legalidad para mantener la precariedad de sus empleados.

En otros términos, a los funcionarios de la Administración del Estado no se les aplica el Código del Trabajo, en la medida que están sometidos por ley a un régimen especial, hipótesis que no se verifica en el caso de quienes son contratados a honorarios, pues no se rigen por la Ley N° 18.883, sino por las reglas de la respectiva convención; sin embargo, podrán quedar sujetos a las normas del citado código, en la medida que la vinculación exceda los términos del artículo 4 de esa ley y reúna, en los hechos, las características propias de una relación laboral."

"Octavo: Que es necesario establecer el correcto alcance del concepto de "especificidad" de los servicios contratados, para lo cual se debe considerar lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.883, que permite a las municipalidades contar con una dotación permanente y otra transitoria para el cumplimiento de sus labores propias, conformada por los funcionarios de planta y a contrata, respectivamente, y, además, aquella compuesta por quienes se vinculan a honorarios, modalidad de prestación de servicios particulares que no confiere a quien los desarrolla la calidad de funcionario público, asistiéndole sólo los derechos establecidos en la respectiva convención, requiriéndose que sea a propósito de la necesidad de ejecutar labores accidentales y no habituales de la municipalidad, es decir, que no obstante ser particulares de dicho ente, son ocasionales y circunstanciales, distintas de las que realiza el personal de planta o a contrata, constituyendo cometidos específicos, los trabajos puntuales, determinados en el tiempo y perfectamente individualizados, y que, excepcionalmente -en caso alguno de un modo continuo-, pueden consistir en tareas propias y habituales del municipio."

"Noveno: Que, finalmente, para determinar las reglas aplicables a un contrato de prestación de servicios, será necesario constatar cómo se ejecutaron en la práctica y observar si concurren elementos de subordinación en la forma como el dependiente desempeñó su función, relacionados con indicios o índices de laboralidad, tales como, deberes de asistencia y cumplimiento de horario, obediencia a las instrucciones impartidas por el empleador, sujeción a su supervigilancia, control y directivas, en forma continua y permanente, que, de comprobarse, moverán su adecuación normativa a las disposiciones contenidas en el Código del ramo, excluyendo las estatutarias. Es por eso que, aun cuando no se escriture un contrato de trabajo o se celebre bajo una denominación distinta, regirá la presunción establecida en su artículo 8, que dispone: "Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo".

"Décimo: Que, según lo razonado y el marco fáctico establecido en la instancia, se advierte que la demandante se incorporó a la dotación del servicio demandado bajo la modalidad formal contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 18.883, puesto que, en los hechos, la Municipalidad de San Ramón la contrató a honorarios, prestando servicios sin que concurrieran los requisitos de temporalidad y especificidad que esa norma exige, puesto que se extendieron por más de ocho años, ejerciendo principalmente funciones de aseo y de mantención de la higiene en espacios determinados, además de atender llamados telefónicos de vecinos y responder a sus requerimientos, sujeta a control de asistencia y horario; amplitud de obligaciones y de subordinación a determinadas orientaciones que evidencian un poder de mando y disposición de la demandada sobre la dependiente, que exceden cualquier pretensión de especificidad como erradamente se sostiene en el fallo recurrido, advirtiéndose de los hechos establecidos y de acuerdo a los razonamientos efectuados, que se configuró una evidente prestación de servicios personales, sujeta a dependencia y subordinación de la Municipalidad de San Ramón, potestad de mando ejercida, en general, por la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, percibiendo una remuneración mensual como contraprestación, factores que dan cuenta de una serie

de particularidades que, reunidas, permiten concluir que las labores desempeñadas por la recurrente configuraron, en la realidad concreta, una función habitual del municipio, de manera que el contrato que suscribió con la demandante no corresponde a alguna de las hipótesis del artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que se deben aplicar las disposiciones del Código del Trabajo, puesto que la situación descrita es asimilable a la que regula su artículo 7, por haberse excedido, en la práctica, el estricto y excepcional marco de aplicación de la aludida disposición estatutaria."

III. Análisis del caso concreto.

Don Álvaro Leyton Briceño prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 1 de junio de 2016, desempeñándose en distintos programas asociados a la Delegación Municipal La Antena, hasta el día 9 de junio de 2023, fecha en que puso término a la relación laboral.

Con fecha 19 de junio de 2023, deduce demanda de declaración de relación laboral, despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, tomando como fundamento, entre otros, que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. Indemnización sustitutiva de aviso previo por la cantidad de \$805.666.
2. Indemnización por años de servicios por \$5.639.662.
3. Incremento legal del artículo 171 del Código del Trabajo por la suma de \$2.819.831.
4. Cotizaciones de AFP (\$6.777.296), FONASA (\$4.744.116) y AFC (\$2.033.180) de todo el periodo trabajado por la suma de \$13.554.592.
5. Remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales que se devenguen, desde la separación de labores y hasta la convalidación del despido, según lo dispuesto en el artículo 162, inciso quinto y siguientes, del Código del Trabajo, sobre una base de \$805.666.
6. Compensación de los feriados legales de los periodos trabajados, por la suma de \$4.280.235.
7. Intereses, reajustes legales y costas.

Cantidad total, \$27.099.986, aproximadamente, sin perjuicio de los montos a determinar.

IV. Conveniencia del acuerdo.

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales deberán pagarse con sus respectivos intereses y reajustes.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un posible acuerdo respecto del juicio en cuestión, por la cantidad de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), lo que necesita la aprobación del Concejo, tal como se señaló, conforme con lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes y documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con el demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado
- b) A la Dirección de Administración y Finanzas, emitir opinión favorable.

Comparando las cantidades demandadas y el monto probable del acuerdo, se razona que resulta conveniente para los intereses municipales arribar a una conciliación con el demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior, sobre todo considerando el pago de intereses, reajustes y multas en el caso de las cotizaciones previsionales.

La propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, especialmente en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, destacando principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal el continuar con el juicio.

Si el Concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Reciente jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Con fecha 10 de enero de 2022, a través del dictamen N° E173171, el Órgano de Control impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, donde se lee, entre otros, lo siguiente: *"es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y de la realidad en que se han prestado los servicios."*

También, *"En efecto, al término de la vinculación contractual, los servidores a honorarios han encontrado una significativa protección en los tribunales de justicia, los que regularmente reconocen en esa prestación de servicios las características propias de una relación de trabajo, disponiendo el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, por lo que, ese aparente menor gasto inicial en su contratación, se traduce en el pago de elevados montos en sede judicial, afectando de esta forma, el patrimonio público."*

VI. Propuesta de acuerdo.

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, el Tribunal llama a las partes a conciliación, el que se produce en los siguientes términos:

"Primero: La parte demandada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al juicio ofrece pagar al demandante don ÁLVARO IVÁN LEYTON BRICEÑO la suma única y total de \$8.000.000.- pagadera en 03 cuotas mensuales y sucesivas, las 2 primeras de \$3.000.000.- y la última de \$2.000.000.-, con vencimiento a más tardar los días 30 a partir del mes de octubre de 2023 (vencimientos: 30 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2023). La postergación en el pago del primer vencimiento tiene su origen en que estos acuerdos deben ser visados por el Concejo Municipal por lo que se requiere un plazo estimativo de 40 días hábiles, por lo que, si en definitiva si la aprobación de este acuerdo se acelerara, los pagos podrían incluso adelantarse, lo que será facultativo de la demandada. Los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia a la Cuenta Rut N°18136706 del Banco Estado, de su titular el demandante don Álvaro Iván Leyton Briceño, Cédula de Identidad N° 18.136.706-7, dando cuenta al correo electrónico del trabajador a.leyton777@gmail.com, y de su abogado sergio.pizarro@abogadosyasociados.cl.

Una vez que se realice el pago, la Municipalidad deberá dar cuenta del mismo al Tribunal, dentro de quinto día, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, el Tribunal de oficio o a petición de la parte demandante, remitirá los antecedentes al Tribunal de cobranza.

Segundo: La parte demandante acepta el monto y forma de pago ofrecida.

Tercero: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito señalando que nada se adeudan por concepto alguno salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

A modo ejemplar, las acciones relativas al despido injustificado, nulidad del despido, pago de prestaciones laborales, sanciones a título de recargo, ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades y profesionales, daño moral, acción de tutela y cualesquiera otros tipos de acción laboral, quedan incluidas y comprendidas en el presente acuerdo.

Cuarto: En el caso de no pago resultará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo en cuanto al incremento allí establecido, fijándose desde ya en un 50%.

Quinto: El no pago de una de las cuotas hará efectivo el pago total de lo adeudado como si se tratara de plazo vencido.

Sexto: Cada parte pagará sus costas.

Atendido el acuerdo arribado por las partes, el tribunal lo aprueba en todas sus partes pasando a tener el mismo efecto de una sentencia ejecutoriada."

VII. Documentos que se adjuntan.

1. Carta de término de relación laboral de fecha 09/06/2023, del demandante.
2. Demanda interpuesta por don Álvaro Leyton Briceño.
3. Acta de audiencia preparatoria celebrada con fecha 14 de agosto de 2023.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica, 28 de septiembre de 2023.



1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1870. It contains a report on the progress of the work done during the year.

2. The second part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

3. The third part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

4. The fourth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

5. The fifth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

6. The sixth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

7. The seventh part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

8. The eighth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

9. The ninth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.

10. The tenth part is a report on the work done during the year, dated 10th March 1870. It contains a list of the names of the persons who have been appointed to various offices during the year.



PROPUESTA DE AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por don Jorge Isidoro Bustos Ceballos, RIT O-454-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

A su turno, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 14.936, de 2015, la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de ser aprobada por el Concejo.

Por su parte, el Ente Contralor ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicios, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos que, estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, es un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud y de cesantía.

Algunos Tribunales, además, condenan al pago del sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

Así, una reciente sentencia de unificación de jurisprudencia, dictada por la Corte Suprema en la causa Rol N° 115.291-2022, de fecha 30 de agosto de 2023, concluye, en sus considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo, lo que se transcribe a continuación:

“Séptimo: En consecuencia, si se trata de una persona natural que no obstante estar sometida a un estatuto especial, no prestó servicios en la forma que dicha normativa

prescribe, o tampoco lo hizo en las condiciones previstas para los servicios públicos - ingresando como planta, contrata o suplente-, resulta inconcuso que la disyuntiva se orienta hacia la aplicación del Código del Trabajo, si, además, concurren los rasgos característicos de este tipo de relaciones -prestación de servicios personales, bajo subordinación y dependencia a cambio de una remuneración-, no sólo porque su vigencia constituye la regla general, sino porque no es dable admitir que, por tratarse de un órgano del Estado, que debe someterse al principio de juridicidad recogido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, puede invocar esa legalidad para mantener la precariedad de sus empleados.

En otros términos, a los funcionarios de la Administración del Estado no se les aplica el Código del Trabajo, en la medida que están sometidos por ley a un régimen especial, hipótesis que no se verifica en el caso de quienes son contratados a honorarios, pues no se rigen por la Ley N° 18.883, sino por las reglas de la respectiva convención; sin embargo, podrán quedar sujetos a las normas del citado código, en la medida que la vinculación exceda los términos del artículo 4 de esa ley y reúna, en los hechos, las características propias de una relación laboral."

"Octavo: Que es necesario establecer el correcto alcance del concepto de "especificidad" de los servicios contratados, para lo cual se debe considerar lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.883, que permite a las municipalidades contar con una dotación permanente y otra transitoria para el cumplimiento de sus labores propias, conformada por los funcionarios de planta y a contrata, respectivamente, y, además, aquella compuesta por quienes se vinculan a honorarios, modalidad de prestación de servicios particulares que no confiere a quien los desarrolla la calidad de funcionario público, asistiéndole sólo los derechos establecidos en la respectiva convención, requiriéndose que sea a propósito de la necesidad de ejecutar labores accidentales y no habituales de la municipalidad, es decir, que no obstante ser particulares de dicho ente, son ocasionales y circunstanciales, distintas de las que realiza el personal de planta o a contrata, constituyendo cometidos específicos, los trabajos puntuales, determinados en el tiempo y perfectamente individualizados, y que, excepcionalmente -en caso alguno de un modo continuo-, pueden consistir en tareas propias y habituales del municipio."

"Noveno: Que, finalmente, para determinar las reglas aplicables a un contrato de prestación de servicios, será necesario constatar cómo se ejecutaron en la práctica y observar si concurren elementos de subordinación en la forma como el dependiente desempeñó su función, relacionados con indicios o índices de laboralidad, tales como, deberes de asistencia y cumplimiento de horario, obediencia a las instrucciones impartidas por el empleador, sujeción a su supervigilancia, control y directivas, en forma continua y permanente, que, de comprobarse, moverán su adecuación normativa a las disposiciones contenidas en el Código del ramo, excluyendo las estatutarias. Es por eso que, aun cuando no se escribiera un contrato de trabajo o se celebre bajo una denominación distinta, regirá la presunción establecida en su artículo 8, que dispone: "Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo".

"Décimo: Que, según lo razonado y el marco fáctico establecido en la instancia, se advierte que la demandante se incorporó a la dotación del servicio demandado bajo la modalidad formal contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 18.883, puesto que, en los hechos, la Municipalidad de San Ramón la contrató a honorarios, prestando servicios sin que concurrieran los requisitos de temporalidad y especificidad que esa norma exige, puesto que se extendieron por más de ocho años, ejerciendo principalmente funciones de aseo y de mantención de la higiene en espacios determinados, además de atender llamados telefónicos de vecinos y responder a sus requerimientos, sujeta a control de asistencia y horario; amplitud de obligaciones y de subordinación a determinadas orientaciones que evidencian un poder de mando y disposición de la demandada sobre la dependiente, que exceden cualquier pretensión de especificidad como erradamente se sostiene en el fallo recurrido, advirtiéndose de los hechos establecidos y de acuerdo a los razonamientos efectuados, que se configuró una evidente prestación de servicios personales, sujeta a dependencia y subordinación de la Municipalidad de San Ramón, potestad de mando ejercida, en general, por la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, percibiendo una remuneración mensual como contraprestación, factores que dan cuenta de una serie

de particularidades que, reunidas, permiten concluir que las labores desempeñadas por la recurrente configuraron, en la realidad concreta, una función habitual del municipio, de manera que el contrato que suscribió con la demandante no corresponde a alguna de las hipótesis del artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que se deben aplicar las disposiciones del Código del Trabajo, puesto que la situación descrita es asimilable a la que regula su artículo 7, por haberse excedido, en la práctica, el estricto y excepcional marco de aplicación de la aludida disposición estatutaria.”

III. Análisis del caso concreto.

Don Jorge Bustos Ceballos prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 18 de julio de 2015, desempeñándose en distintos programas dependientes de la Dirección de Servicios a la Comunidad, hasta el día 30 de junio de 2023, fecha en que puso término a la relación laboral.

Con fecha 5 de julio de 2023, deduce demanda de declaración de relación laboral, despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, tomando como fundamento, entre otros, que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. Indemnización sustitutiva de aviso previo por la cantidad de \$753.281.
2. Indemnización por años de servicios por \$5.272.967.
3. Incremento legal del artículo 171 del Código del Trabajo por la suma de \$2.636.484.
4. Cotizaciones de AFP (\$7.156.170), FONASA (\$5.009.319) y AFC (\$2.146.851) de todo el periodo trabajado por la suma de \$14.312.340.
5. Remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales que se devenguen, desde la separación de labores y hasta la convalidación del despido, según lo dispuesto en el artículo 162, inciso quinto y siguientes, del Código del Trabajo, sobre una base de \$753.281.
6. Compensación de los feriados legales de los periodos trabajados, por la suma de \$4.501.858.
7. Intereses, reajustes legales y costas.

Cantidad total, \$27.476.930, aproximadamente, sin perjuicio de los montos a determinar.

IV. Conveniencia del acuerdo.

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales deberán pagarse con sus respectivos intereses y reajustes.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un posible acuerdo respecto del juicio en cuestión, **por la cantidad de \$7.000.000 (siete millones de pesos)**, lo que necesita la aprobación del Concejo, tal como se señaló, conforme con lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes y documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con el demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado
- b) A la Dirección de Administración y Finanzas, emitir opinión favorable.

Comparando las cantidades demandadas y el monto probable del acuerdo, se razona que resulta conveniente para los intereses municipales arribar a un avenimiento con el demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior, sobre todo considerando el pago de intereses, reajustes y multas en el caso de las cotizaciones previsionales.

La propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, especialmente en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, destacando principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal el continuar con el juicio.

Si el Concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Reciente jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Con fecha 10 de enero de 2022, a través del dictamen N° E173171, el Órgano de Control impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, donde se lee, entre otros, lo siguiente: *"es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y de la realidad en que se han prestado los servicios."*

También, *"En efecto, al término de la vinculación contractual, los servidores a honorarios han encontrado una significativa protección en los tribunales de justicia, los que regularmente reconocen en esa prestación de servicios las características propias de una relación de trabajo, disponiendo el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, por lo que, ese aparente menor gasto inicial en su contratación, se traduce en el pago de elevados montos en sede judicial, afectando de esta forma, el patrimonio público."*

VI. Propuesta de acuerdo.

Que, con fecha 30 de agosto de 2023, las partes, en la audiencia preparatoria citada por el Tribunal, informan al inicio que han llegado al siguiente acuerdo:

Primero: La parte demandada, sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al juicio ofrece pagar a la contraria la suma única de \$7.000.000 pagadera en 2 cuotas de \$3.500.00 cada una, la primera cuota será pagada en 20 días hábiles administrativos desde que es aprobado por el concejo municipal y la segunda cuota en 30 días corridos desde el primer pago, mediante transferencia electrónica efectuados en la cuenta Rut 4200747 Banco Estado del demandante de autos don Jorge Isidoro Bustos Ceballos, cedula de identidad N° 4.200.747-1, se deberá enviar copia de la transferencia electrónica al correo electrónico de su apoderado sergio.pizarro@abogadosyassociados.cl. En caso de tener alguna dificultad con la transferencia el pago se hará mediante la entrega de cheque nominativo, no cruzado a nombre del actor Jorge Isidoro Bustos Ceballos, con autorización de retiro en la tesorería municipal al abogado del actor don Sergio Eduardo Pizarro Mazuela Rut 13.876.283-1.

Segundo: La parte demandante acepta el monto y forma de pago ofrecida.

Tercero: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito señalando que nada se adeudan por concepto alguno salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

Cuarto: En el caso de no pago resultará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo en cuanto al incremento allí establecido.

Quinto: Cada parte pagará sus costas.

Atendido el acuerdo arribado por las partes, el tribunal lo aprueba en todas sus partes pasando a tener el mismo efecto de una sentencia ejecutoriada.”

VII. Documentos que se adjuntan.

1. Carta de término de relación laboral de fecha 30/06/2023, del demandante.
2. Demanda interpuesta por don Jorge Bustos Ceballos.
3. Acta de audiencia preparatoria celebrada con fecha 30 de agosto de 2023.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica, 28 de septiembre de 2023.



1. La ley de la oferta y la demanda es un principio fundamental de la economía que explica cómo se forman los precios en un mercado libre. Cuando la demanda es mayor que la oferta, el precio tiende a subir, y cuando la oferta es mayor que la demanda, el precio tiende a bajar.

2. El equilibrio de mercado se alcanza cuando la cantidad demandada es igual a la cantidad ofrecida. Este punto de equilibrio determina el precio de mercado y la cantidad de bienes que se intercambian.

3. Los cambios en la oferta o la demanda pueden alterar el equilibrio de mercado. Por ejemplo, un aumento de la oferta, manteniendo constante la demanda, resultará en un precio más bajo y una mayor cantidad.

4. La elasticidad mide la sensibilidad de la oferta y la demanda ante cambios en el precio. Una oferta o demanda más elástica implica que los cambios de precio tienen un mayor impacto en la cantidad.

5. El exceso de demanda (escasez) ocurre cuando el precio está por debajo del nivel de equilibrio, lo que resulta en una mayor demanda que oferta.

6. El exceso de oferta (sobrecarga) ocurre cuando el precio está por encima del nivel de equilibrio, lo que resulta en una mayor oferta que demanda.

7. El gobierno puede intervenir en el mercado para corregir desequilibrios, por ejemplo, fijando precios máximos o mínimos.

8. El análisis de oferta y demanda es esencial para comprender el comportamiento de los mercados y para tomar decisiones económicas informadas.

